



**NO AL
FRAUDE
ELECTORAL**

*Debatimos sobre Democracia.
Tenemos mucho que decir.*

28

Entrevista

Juan Pappier: En Guatemala hay un pacto de corrupción que está arrasando con el Estado de Derecho y la democracia

05

Voto de los venezolanos en el extranjero debe vencer trabas legales, técnicas y políticas

Por: Eugenio G. Martínez

08

Brasil y su vuelta al ruedo ¿democrático?

Por: María Isabel Puerta

10

Las elecciones de Cuba y el Examen Periódico Universal

Por: Elizabeth Anne Headley

15

Fox News y Dominion: las consecuencias de desinformar en procesos electorales

Por: Jesús Delgado Valery

17

Movimientos Pro-Democráticos en el exilio: perspectiva comparativa de estrategias y desafíos compartidos

Por: Alexa Zamora

23

Republicanism and federalism: soluciones argentinas para un problema compartido

Por: Emiliano Martín Vitaliani / Patricio Daniel Méndez Montenegro

30

Reporte del Observatorio Legislativo de Cuba: marzo - abril 2023

31

Hilos de Demoamlat



Staff

Director del Proyecto

Leandro Querido

Coordinador del Proyecto | Contenidos

Jesús Delgado

**Responsable de Comunicaciones
y Seguimiento**

Cecilia Galiñanes

Diseño y Diagramación

Pablo Linares

ISSN2683-9822

Dirección

Florida 336,piso5,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C100544H



En junio, Demoamlat presenta a **Maria Isabel Puerta** quien escribe acerca del regreso de Lula en Brasil y su alineamiento geopolítico, junto con México y Colombia, con China. La recomposición de la relación con este país, fracturada por la administración anterior, expresa una tendencia regresiva respecto de los valores democráticos. La política exterior de Brasil no es un dato menor, puesto que el compromiso democrático de los países latinoamericanos ya se encuentra bajo amenaza en la región dadas las alianzas ideológicas, en que se fundan las estrategias políticas tendidas con las autocracias locales: Cuba, Nicaragua y Venezuela.

Elizabeth Anne Headley continúa su aporte respecto del Examen Periódico Universal (EPU) y las consecuencias positivas que pueden resultar de su implementación en Cuba. A partir del análisis de las elecciones en este país el artículo repasa los aspectos que hacen al incumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por parte del gobierno cubano y la vulneración de garantías consagradas en la constitución, última herramienta de un régimen que somete a su pueblo y sacrifica su bienestar para mantener al PCCh en el poder. Basta revisar el nuevo Código Penal de 2022 que facilita la represión de la protesta pública y la libertad de expresión, vórtices del posible cambio político en Cuba o el incumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las últimas elecciones.

Eugenio G. Martínez analiza el voto de los venezolanos en el extranjero como factor decisivo para considerar para 2024, en la incidencia sobre los resultados de la elección presidencial que tendrá lugar entonces. Tanto si los ciudadanos en el extranjero acceden a la actualización de sus datos para poder votar como si se les nega el ejercicio de sus derechos políticos, son actores clave en la escena electoral, dada la cantidad de emigrantes. Las cifras muestran que el 68,98% de los venezolanos en el exterior son mayores de 18 años y tendrían derecho a votar. La exigencia de residencia legal y permanente en el país receptor es la principal traba que esgrime el gobierno venezolano ya sea para la inscripción o para la

actualización en el registro electoral. Hay que entender que la distorsión que sufre Venezuela respecto de su padrón electoral se debe a la situación de éxodo inédita que ubica el sufragio extraterritorial en un lugar preponderante.

Jesús Delgado Valery escribe sobre la desinformación en procesos electorales a partir del caso de Fox News y Dominion. Las nuevas formas de circulación de la información, plataformas informativas y redes sociales son una mina explosiva dentro del sistema porque constituyen un desafío para las instituciones democráticas, obligadas a lidiar con las noticias falsas y maliciosas sin cercenar la libertad de expresión, la principal de sus instituciones. En medio de escenarios de alta polarización política los procesos electorales han ingresado en la arena del espectáculo y el escándalo, tierra fértil de los discursos antidemocráticos.

El texto de **Reagan Fascell y Alexa Zamora** aborda la función de los movimientos pro-democráticos en el exilio en una perspectiva comparativa de estrategias y desafíos compartidos que señala la tensión entre democracias y autocracias. Tanto dentro como fuera del territorio nacional crecen fuerzas sociales que se expresan en oposición a la vulneración de libertades y contra los regímenes represivos.

Emiliano Martín Vitaliani y Patricio Daniel Méndez Montenegro analizan el caso estadounidense y el argentino referida a la autonomía de los gobiernos locales respecto al eje del republicanismo versus federalismo que genera tensión entre las constituciones, la nacional y las provinciales. La intervención de la Corte Suprema de Justicia, en ambos casos, muestran una línea común entre los países en cuanto a la protección de los valores democráticos.

Incluimos los hilos de Demomlat y el informe del OLC, como todos los meses.



Cecilia Galiñanes
*Responsable de Comunicaciones
y seguimiento*



05



Voto de los venezolanos en el extranjero debe vencer trabas legales, técnicas y políticas

Por: Eugenio G. Martínez

08



Brasil y su vuelta al ruedo ¿democrático?

Por: Maria Isabel Puerta

10



Las elecciones de Cuba y el Examen Periódico Universal

Por: Elizabeth Anne Headley

15



Fox News y Dominion: las consecuencias de desinformar en procesos electorales

Por: Jesús Delgado Valery

17



Movimientos Pro-Democráticos en el exilio: perspectiva comparativa de estrategias y desafíos compartidos

Por: Alexa Zamora

23



Republicanismo y federalismo: soluciones argentinas para un problema compartido

Por: Emiliano Martín Vitaliani / Patricio Daniel Méndez Montenegro

28



Entrevista

Juan Pappier: En Guatemala hay un pacto de corrupción que está arrasando con el Estado de Derecho y la democracia

30



Reporte del Observatorio Legislativo de Cuba: marzo - abril 2023

31



Hilos de Demoamlat



Voto de los venezolanos en el extranjero debe vencer trabas legales, técnicas y políticas

Tras el éxodo sobrevenido a causa de la emergencia humanitaria venezolana producto de la dictadura, las irregularidades jurídicas e ineficacia administrativa (en la documentación e identificación de los ciudadanos venezolanos migrantes) que limitan el derecho al sufragio, inclinan la cancha de todo proceso electoral y constituyen otro de los vicios de origen que impiden elecciones íntegras.



Eugenio G. Martínez

Comunicador social especializado en temas electorales y políticos. Como periodista ha dado cobertura a los procesos electorales de las dos últimas décadas en Venezuela y en parte de la región. Conferencista y articulista en varios medios internacionales.

Autor del libro de análisis del proceso comicial del año 2006 en Venezuela ¿Por qué pasó lo que pasó? y Co-autor del libro Más allá del movimiento estudiantil en donde se analiza a la nueva generación política de Venezuela. Ha recibido varios premios internacionales por su cobertura electoral en Venezuela, entre ellos la mención de honor del Victory Awards en periodismo político, galardón auspiciado por la asociación latinoamericana de Marketin Político en la Red.

El voto de los venezolanos en el extranjero será decisivo en los resultados de la elección presidencial de 2024, bien sea porque los ciudadanos en el extranjero puedan votar, o bien si se les nega el ejercicio de sus derechos políticos.

Las trabas legales y operativas para que la mayoría de los venezolanos en el extranjero ejercieran su derecho al voto ya fueron determinantes en las elecciones presidenciales sobrevinidas del año 2013 cuando Nicolás Maduro derrotó a Henrique Capriles Radonski por una diferencia de 230 mil votos.

No debe olvidarse que el Registro Electoral (RE) de Venezuela es discontinuo y está rezagado. La anunciada reactivación de

mecanismos de negociación política es una buena oportunidad para servir lo electoral sobre la mesa de acuerdos. La complejidad del padrón, por los desfases internos y el volumen migratorio, invita a abordar este asunto con la mayor antelación y voluntad posibles.

Aunque los datos oficiales del Consejo Nacional Electoral (CNE) sugieren que el RE está integrado por 21.129.519 electores, de éstos apenas 107.892 están habilitados para votar en el exterior. Esto quiere decir que, si unas elecciones de carácter nacional se celebraran este domingo, solo ellos tendrían derecho al voto desde el exterior.

Incluso, la situación es mucho peor si se considera que la mitad de los habilitados para votar en el extranjero están inscriptos para sufragar en EEUU, en donde no existen representaciones diplomáticas reconocidas del gobierno venezolano.

La cifra de electores inscriptos en el exterior contrasta con los datos aportados por la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela liderada en conjunto por ACNUR y la Organización Internacional de Migraciones que calcula que la cantidad de venezolanos en el exterior asciende a 7.134.132. Esta cifra equivale al 21,3% de la estimación poblacional del Instituto Nacional de Estadística de Venezuela para el año 2022.

“Del total de venezolanos en el extranjero (7.100.100) se estima que 4.897.709 ciudadanos, que representan el 68,98% de los venezolanos en el exterior, son mayores de 18 años. Sin embargo, apenas el 2% de los mayores de 18 años (107.904), se encuentran inscriptos en el Registro Electoral en el exterior y pueden votar en una elección presidencial.”

Del total de venezolanos en el extranjero (7.100.100) se estima que 4.897.709 ciudadanos, que representan el 68,98% de los venezolanos en el exterior, son mayores de 18 años. Sin embargo, apenas el 2% de los mayores de 18 años (107.904), se encuentran inscriptos en el Registro Electoral en el exterior y pueden votar en una elección presidencial.

Las causas del problema

Esta distorsión del sufragio extraterritorial tiene cuatro causas principales: (i) una regulación jurídica restrictiva, contraria a las bases constitucionales y estándares internacionales del derecho al sufragio; (ii) una compleja situación migratoria, en el marco de la emergencia humanitaria venezolana; (iii) una práctica administrativa deficiente que limita gravemente la expedición de documentos de identificación —cédula de identidad y pasaporte— de los venezolanos dentro y fuera del territorio nacional y (iv) una práctica administrativa de registro electoral también irregular e ineficiente, a través del servicio exterior, que no da al sufragio en el extranjero las mismas garantías del sufragio dentro del territorio nacional.

La principal restricción del voto extraterritorial de los venezolanos se refiere a la exigencia de residencia legal y permanente en el país receptor, tanto para la inscripción o actualización en el Registro Electoral como para ejercer el voto. Esa exigencia es desproporcionada, injustificada y por tanto arbitraria, pues, para participar políticamente en el país de ciudadanía de origen. Desde las organizaciones de la sociedad civil venezolana se recomiendan las siguientes acciones para garantizar que los venezolanos en el extranjero puedan participar en las elecciones de 2024:

Residencia legal

Interpretar de forma extensiva el requisito de residencia legal para ser elector en el extranjero. Todos los venezolanos en el extranjero, mayores de 18 años y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política debidamente declaradas, tienen derecho al sufragio y por tanto a ser inscriptos en el Registro Electoral. El requisito de residencia legal establecido en la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) debe ser interpretado de manera extensiva y favorable al ejercicio del derecho al sufragio.

Por tanto, por residencia legal debe entenderse la situación del migrante que cumple con los requisitos de permanencia del Estado receptor, con independencia de las condiciones en las que ingresó a ese país. Con esto, residencia legal no solo alude a la situación en la que el migrante accede y permanece con base en una autorización (visa o permiso), sino también a la situación del migrante que es considerada legal en el Estado de recepción, más allá de la visa o permiso, incluyendo por ejemplo las situaciones que derivan de mecanismos directos de protección (refugiados y solicitudes de asilo), así como los mecanismos complementarios de protección (permisos especiales y temporales de residencia, como ha sucedido en Colombia y EEUU) o quienes son beneficiarios de procesos de regularización.

Competencias de sedes consulares

Delimitar normativamente las competencias de las sedes diplomáticas y consulares como órganos electorales auxiliares y eventuales, evitando que la interpretación que hacen de los actos normativos del CNE provoque que impongan restricciones adicionales a la actualización del Registro Electoral y al ejercicio del sufragio en el extranjero.

En algunos casos las sedes diplomáticas han asumido el rol de autoridades migratorias en los países en que se encuentran decidiendo qué debe entenderse por permanencia legal en el país receptor, así como exigiendo documentos adicionales a los previstos en la Ley para la actualización en el censo.

Acuerdos internacionales

Las normas especiales que regulen el voto en el extranjero deben establecer que el CNE suscriba acuerdos institucionales buscando la colaboración de actores internacionales en las distintas fases del proceso electoral para el ejercicio del sufragio de venezolanos en el exterior. Esos acuerdos pueden traducirse en memorandos de entendimiento o convenios con (i) el país receptor, (ii) con instancias internacionales o regionales, por ejemplo, la OIM, ACNUR u otras instancias de la ONU o bien (iii) con organizaciones no gubernamentales que prestan ayuda a refugiados y migrantes forzosos u organizaciones de cooperación electoral. El alcance de esa cooperación y de la responsabilidad de las partes del acuerdo puede variar según las necesidades que plantee el sufragio extraterritorial en los diferentes países receptores. Particular atención merecen aquellos países de mayor recepción de migrantes venezolanos.

Tres tipos de acuerdos institucionales

Los acuerdos institucionales pueden tener como objeto, a título enunciativo, cooperación en los siguientes trámites del proceso electoral:

REGISTRO ELECTORAL

Apoyo tecnológico y logístico para la implementación de operativos de registro electoral, incluyendo la instalación de centros itinerantes de inscripción y actualización fuera de sedes diplomáticas o consulares. En el caso de los países receptores, apoyo en el otorgamiento de documentos que certifiquen el domicilio, residencia o estatus migratorio del elector.

JORNADA ELECTORAL

Establecimiento de centros de votación fuera de sedes diplomáticas o consulares; mantenimiento del orden público durante la jornada electoral; transporte o resguardo del material electoral.

CAMPAÑA INFORMATIVA

Colaboración en la movilización de electores a centros de registro electoral o bien a los centros de votación. Apoyo a los testigos electorales, miembros de mesa y agentes de observación electoral.

Observación internacional

Adicionalmente es necesario reforzar los mecanismos de observación electoral internacional y nacional, que procuren transparencia e integridad durante todas las fases de la elección extraterritorial, de acuerdo con los estándares internacionales.

Se deben reglamentar garantías suficientes que permitan una observación electoral internacional y nacional que pueda apreciar la legitimidad del proceso electoral en todas sus fases, obtener y procesar información y emitir informes valorativos y de recomendaciones de manera pública y transparente, tal y como lo recomendó la MOUE en su Informe Final de las elecciones 2021.

Actualización del Registro

Apertura inmediata del registro en línea y del registro presencial en centros de inscripción y actualización con carácter permanente en todas las representaciones diplomáticas y consulares. Realización inmediata de los operativos masivos de identificación ciudadana que sean necesarios, dentro y fuera del territorio nacional, para agilizar el acceso de los electores a sus documentos de identidad, en especial cédula de identidad y/o pasaporte.

“Esta distorsión del sufragio extraterritorial tiene cuatro causas principales: (i) una regulación jurídica restrictiva, contraria a las bases constitucionales y estándares internacionales del derecho al sufragio; (ii) una compleja situación migratoria, en el marco de la emergencia humanitaria venezolana; (iii) una práctica administrativa deficiente que limita gravemente la expedición de documentos de identificación —cédula de identidad y pasaporte— de los venezolanos dentro y fuera del territorio nacional y (iv) una práctica administrativa de registro electoral también irregular e ineficiente, a través del servicio exterior, que no da al sufragio en el extranjero las mismas garantías del sufragio dentro del territorio nacional.”

De ser necesario, el CNE puede celebrar acuerdos interinstitucionales o interadministrativos con los órganos administrativos y servicios autónomos competentes en materia de identificación y migración y con las representaciones consulares para agilizar el acceso a estos documentos de identidad.

Flexibilizar la documentación

Flexibilizar la documentación exigida para el Registro Electoral en el extranjero. Para la inscripción o actualización en el Registro Electoral en el extranjero debe ser suficiente (i) la presentación por el elector de la cédula de identidad laminada, vigente o vencida; de manera alternativa el pasaporte venezolano original, vigente o vencido y (ii) cualquier documentación de la que se desprenda residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia, aplicando la presunción de buena fe de residencia que dispone la Ley respecto del Registro Electoral, que no ha sido hasta ahora aplicada al Registro Electoral en el extranjero.

Campaña informativa

Realización inmediata de campañas informativas al elector para el fomento de la inscripción y actualización masiva de la diáspora en el Registro Electoral. Derecho a la designación de testigos electorales por parte de organizaciones políticas ante los centros de actualización e inscripción del Registro, en los mismos términos del Registro Electoral dentro del territorio nacional.

El problema de las primarias

Entre 2019 y 2022 la mayoría de los factores políticos opositores, especialmente los vinculados al Gobierno Interino de Juan Guaidó bloquearon todos los intentos de organización electoral dentro y fuera de Venezuela bajo la premisa de que la participación electoral no debía ser el foco de atención de la oposición. En 2023 este discurso cambió. Se anunció la disposición a participar en las presidenciales de 2024 y la realización de primarias en 2023. No obstante, el tiempo perdido entre 2019 y 2022 es muy complicado de recuperar en pocos meses del año en curso.

La participación de los venezolanos en el extranjero en las primarias se centró entonces en responder a una variable política básica: ¿Debe abrirse la participación en las primarias a todos los venezolanos en el extranjero, aunque no estén inscritos para votar y no ‘puedan participar en 2024? Después de meses de debate la Comisión Nacional de Primarias optó por un escenario intermedio en donde se promoverá la participación en el extranjero de quienes están inscritos para votar, además de la construcción de un Registro Electoral adhoc en el extranjero con los migrantes que están habilitados para votar dentro de Venezuela, pero están imposibilitados de actualizar sus datos en el extranjero. Esta decisión deja por fuera a los venezolanos en el extranjero que no están inscritos en el padrón de votantes, aproximadamente dos millones de personas.

En esencia, las normas de las primarias presidenciales de la oposición venezolana restringen la participación de los ciudadanos que han debido abandonar el país.

Según el Reglamento de Voto en el Extranjero aprobado por la Comisión Nacional de Primarias (CNdP) solo podrán participar en la votación del 22 de octubre los 107 mil venezolanos que a la fecha se encuentran inscritos en el Registro Electoral del organismo comicial venezolano para sufragar en el extranjero.

Adicionalmente, la CNdP habilitará un registro de votantes paralelo en el extranjero en donde podrán actualizar sus datos para participar en las primarias los ciudadanos que se encuentran inscritos en el Registro Electoral para votar dentro de Venezuela, pero han debido abandonar el país.

Organizaciones de control electoral estiman que del total de venezolanos en el extranjero (7.100.100) al menos 4.897.709 ciudadanos, que representan el 68,98% de los venezolanos en el exterior, son mayores de 18 años y tendrían derecho a votar. Sin embargo, de esta cifra se calcula que solo tres millones están inscritos actualmente en el Registro Electoral para votar dentro de Venezuela.

Según las normas aprobadas por la CNdP solo pueden optar a participar en las primarias -si actualizan sus datos en el registro paralelo- tres millones de migrantes. Según el presidente de la Comisión de Primarias Jesús María Casal los venezolanos inscritos en el Registro Electoral que deseen participar en las primarias en el extranjero tendrán a su disposición «una aplicación web, ellos podrían actualizar su dirección debido a que aparecen registrados en Venezuela, pero no el exterior. Por medio de un procedimiento deben tomarse una foto y junto con el documento de identidad para su identificación biométrica. Sus datos se contrastarían con el Registro Electoral y ya estarían habilitados para la primaria. De esa manera, tendremos una lista de venezolanos en el extranjero».

“Después de meses de debate la Comisión Nacional de Primarias optó por un escenario intermedio en donde se promoverá la participación en el extranjero de quienes están inscritos para votar, además de la construcción de un Registro Electoral ad hoc en el extranjero con los migrantes que están habilitados para votar dentro de Venezuela, pero están imposibilitados de actualizar sus datos en el extranjero. Esta decisión deja por fuera a los venezolanos en el extranjero que no están inscritos en el padrón de votantes, aproximadamente dos millones de personas.”





Brasil y su vuelta al ruedo ¿democrático?

Realineamientos ideológicos en la región, índices que señalan una tendencia regresiva respecto de las conquistas logradas por la democracia tienen renovadas expresiones en México, Colombia y ahora Brasil.

Página 8



Maria Isabel Puerta

Politólogo con Maestría en Ciencia Política y Administración Pública, y Doctorado en Ciencias Sociales, mención Estudios Culturales. Profesora Adjunta de Ciencia Política en Valencia College, EE. UU. Investigadora Adjunta de Gobierno y Análisis Político A. C. (GAPAC). Chair del Comité Ejecutivo de la Sección de Estudios Venezolanos de LASA. Miembro de la Red de Politólogas

La expectativa (o temor) de una nueva *marea rosa* estaría dándole la razón a quienes pronosticaban turbulencias en la región, y no solamente por la conmoción social que aqueja a Perú, sino por el realineamiento de países con gobiernos de izquierda en la región. La alianza ideológica de los mandatarios de Brasil, México y Colombia con las autocracias de la región (Cuba, Nicaragua y Venezuela), está provocando un serio cuestionamiento sobre el compromiso democrático, en los casos de los presidentes Lula, López Obrador y Petro, principalmente, en virtud de sus agendas de política exterior y liderazgos populistas.

Brasil y su jogo bonito: un juego de equilibrio

Luego de la visita de Lula a EE.UU. en el mes de febrero, y a pesar del [comunicado](#) suscripto por ambas naciones que enfatiza su apuesta por el fortalecimiento de la democracia, el mandatario brasileño ha dejado serias dudas sobre su compro-

misio. Unas semanas después de la reunión en la Casa Blanca, Lula emprendió viaje a China, luego de haber rechazado la [declaración](#) final de la [Cumbre por la Democracia](#) sostenida a finales de marzo, debido a su [posición](#) frente a la guerra en Ucrania. Este ha sido el argumento del presidente brasileño para cargar en contra no solo de EE. UU. sino de las democracias que están respaldando a Ucrania frente a la agresión rusa.

La declaración de Lula sobre la responsabilidad de los EE.UU. en la continuidad del conflicto entre Ucrania y Rusia no debe verse solamente en el contexto de la aspiración a la paz que alega el primer mandatario brasileño, ni de la tradicional neutralidad de la política exterior de su país. La posición de Brasil bajo Lula parece estar muy lejos de la política de no alineados, y además resulta factible que se deba a la adhesión al credo anti-imperialista que anima a sectores del llamado Sur Global. En palabras del canciller brasileño [Mauro Vieira](#), de lo que se trata es del intento de Brasil por recuperar su lugar en la carrera por el liderazgo regional (y global) entre los países alineados con el modelo multipolar.

En este sentido, las contradicciones entre la aspiración a ser un líder del Sur Global y los compromisos expresados en materia

“La única forma de entender la aproximación de la agenda política de Brasil en el escenario global es a través de sus aspiraciones regionales y del estado de su economía. Por una parte, Lula retoma la tarea de llevar a Brasil hacia un espacio de influencia, no solamente regional, sino global, mientras debe hacer frente a una crisis multi-factorial: debilidad institucional, declive industrial y crisis social.”

de defensa de la democracia son evidentes. El gobierno de Lula ha planteado la vuelta de Brasil al ruedo internacional, reconociendo que las condiciones geopolíticas actuales son complejas. Por una parte, el asalto en la Plaza de los Tres Poderes el 8 de enero dejó al descubierto que el rechazo a los resultados electorales no estaban limitados al sector bolsonarista del país, dada la [decisión](#) del presidente de destituir al Jefe del Ejército por falta de confianza. Mientras que, por la otra, en su intención de recuperar la relación fracturada con China luego de la política de distanciamiento del gobierno anterior, se están comprometiendo los valores democráticos que ya se encontraban bajo amenaza.

La crisis de la transición en Brasil ha puesto de relieve el reto que tiene Lula para recuperar la confianza en las instituciones. Sin embargo, la [ambigüedad calculada](#) de Lula, oculta en la tradicional neutralidad brasileña, le impide respaldar estándares democráticos cuando se trata de su relación con China, Rusia, Venezuela o Nicaragua, o al cuestionar la falta de democracia en la composición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El argumento de neutralidad o no-alineamiento queda desmentido con comentarios como el de la anexión de Crimea, desconociendo la [historia](#) de Ucrania, y el principio de soberanía y autodeterminación de los pueblos, tema predilecto de quienes forman parte del Sur Global.

Valores democráticos vs. Intereses económicos

La única forma de entender la aproximación de la agenda política de Brasil en el escenario global es a través de sus aspiraciones regionales y del estado de su economía. Por una parte, Lula retoma la tarea de llevar a Brasil hacia un espacio de influencia, no solamente regional, sino global, mientras debe hacer frente a una crisis multi-factorial: [debilidad institucional](#), [declive industrial](#) y [crisis social](#). Luego del período de Bolsonaro, la democracia brasileña muestra las secuelas de una etapa caracterizada por la convulsión política y la polarización, con un profundo impacto en la confianza hacia las instituciones. El triunfo electoral de Lula no está en duda, pero no se puede perder de vista que fue un resultado muy [cerrado](#), que temporalmente aleja al bolsonarismo de la presidencia, pero le permite [conservar](#) espacios de poder en el ámbito legislativo y en los gobiernos estatales.

En estas circunstancias, la agenda política de Lula está orientada a recuperar el prestigio regional, erosionado por el giro conservador de los últimos años, pero principalmente a recomponer la relación con China, su principal socio comercial, con quien [Bolsonaro](#) había puesto distancia. En su reciente visita a China, y a diferencia de su viaje a Washington, Lula logró la firma de 15 acuerdos económicos por el orden de unos [10 mil millones de dólares](#). En realidad, la desinversión de los EE. UU. en Brasil contrasta con el [crecimiento](#) de la inversión China en Brasil, y es ese factor el que posiblemente esté teniendo más peso en la tibieza de la relación con los EE.UU. La desindustrialización en Brasil es un problema que con el [pronóstico](#) de crecimiento de este año representa para Lula una tarea urgente, en la que China puede jugar un papel fundamental. Se trata de una alianza estratégica con implicaciones que trascienden lo meramente económico, pues a mediano plazo se trata también de generar condiciones sociales que impidan el retorno de Bolsonaro, o la consolidación de su movimiento político.

Sin embargo, no deja de ser cuestionable que el pragmatismo se esconda tras una supuesta neutralidad. La democracia, sea

en Brasil o Hong Kong, merece el mismo compromiso en su defensa, y es desde ese debate desde donde se cuestiona una postura acomodaticia sobre el significado de la democracia, y la no intervención como excusa para evitar interceder en favor de las víctimas de las autocracias en China, Cuba, Nicaragua o Venezuela. Los intereses económicos pueden ser una razón de peso, pero resulta difícil pensar que se trate solo de un asunto material. La democracia está en peligro justamente porque las razones para preservarla dependen de la adhesión a un sistema de valores que se encuentra bajo ataque y esa es la tragedia de nuestros días. Una democracia como la brasileña está herida como consecuencia de los avances de un movimiento anti-democrático, pero lejos de comprometerse a luchar por preservarla, en casa y alrededor del mundo, se apuesta por alianzas con aquellos que están usando su poder económico (caso de China) para destruirla.

“No deja de ser cuestionable que el pragmatismo se esconda tras una supuesta neutralidad. La democracia, sea en Brasil o Hong Kong, merece el mismo compromiso en su defensa, y es desde ese debate desde donde se cuestiona una postura acomodaticia sobre el significado de la democracia, y la no intervención como excusa para evitar interceder en favor de las víctimas de las autocracias en China, Cuba, Nicaragua o Venezuela. Los intereses económicos pueden ser una razón de peso, pero resulta difícil pensar que se trate solo de un asunto material. La democracia está en peligro justamente porque las razones para preservarla dependen de la adhesión a un sistema de valores que se encuentra bajo ataque y esa es la tragedia de nuestros días.”





Las elecciones de Cuba y el Examen Periódico Universal

El incumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por parte del gobierno cubano en las últimas elecciones. La vulneración recurrente de las garantías consagradas en la letra escrita en la mira.



Elizabeth Anne Headley

Licenciada en criminología y derecho por la Open University de Reino Unido. Candidata a magíster en Derechos Humanos por la Queen's University Belfast.

Este artículo, el segundo de una serie sobre el Examen Periódico Universal (EPU) en Cuba, examina las recomendaciones que recibió Cuba del EPU de 2018 en relación a los derechos Civiles y Políticos. Presta especial atención a las recomendaciones formuladas sobre participación política, derechos de reunión y asociación y derecho de protesta. Considera estos derechos a la luz del Derecho Constitucional y Electoral cubano.

De hecho, es el momento de revisar los derechos políticos y las cuestiones electorales en Cuba, ya que recientemente pasó a las urnas el 26 de marzo. Se programaron elecciones para elegir a los miembros de la Asamblea Nacional del Poder Popular. Fueron las primeras elecciones desde 1976 en las que no participaron ni Fidel ni Raúl Castro. Para haber participado en la elección, los votantes deben ser ciudadanos cubanos que hayan cumplido 16 años de edad que no hayan sido declarados incapacitados mentales por un tribunal o hayan cometido un delito. Todos los ciudadanos cubanos que tengan al menos 18 años de edad y hayan disfrutado de plenos derechos políticos durante al menos cinco años antes de las elecciones son elegibles para presentarse a las elecciones. Para ser declarados electos, los candidatos

deben obtener más del 50% de los votos válidos emitidos en la circunscripción en la que se presentan.¹

En primer lugar, hagamos un breve resumen del procedimiento del EPU. El mecanismo de Examen Periódico Universal es un procedimiento de las Naciones Unidas que se estableció en virtud de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/251². El EPU es esencialmente un proceso de 'revisión por pares', llevado a cabo estado por estado. Revisa el cumplimiento de los estados medido en relación con los estándares establecidos en la Carta de la ONU, la DUDH y cualquier tratado de la ONU en el que el estado sea parte, así como los compromisos voluntarios en el campo de los derechos humanos y el derecho humanitario aplicable³. Cada estado miembro de la ONU es revisado cada 4,5 años por un grupo de trabajo del EPU. El EPU es único en el sentido de que es el único mecanismo que permite una revisión amplia de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en el Estado bajo revisión. Se debe suponer que, si un Estado se ha inscrito para participar en el EPU, tiene un interés serio en los derechos humanos. Muestran voluntad tanto para aceptar recomendaciones constructivas como para realizar cambios en su marco legal para rectificar cualquier anomalía en materia de derechos humanos.

¹ "Constitución cubana" (PDF) .

² Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/251 (2006)

³ Connors J, (2018) 'United Nations' in International Human Rights Law (eds) Moeckli D, Shah S, and Sivakumaran S.

“La constitución cubana no está escrita pensando en el bienestar de los ciudadanos cubanos, sino que es la última herramienta de un régimen que sigue mostrando poca consideración por su pueblo y su bienestar. Es una herramienta poderosa para mantener al PCCh en el poder durante las próximas décadas.”

Entonces, con esto en mente, consideremos el informe de 2018 del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Cuba. Puede obtenerse una copia del informe en las publicaciones de las Naciones Unidas⁴. En primer lugar, echemos un vistazo a los derechos políticos y civiles tal como están en Cuba.

Derechos Políticos y Civiles en Cuba y donde se encuentran

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado multilateral que compromete a las naciones a respetar los derechos civiles y políticos de las personas, la libertad de expresión, la libertad de reunión, los derechos electorales y los derechos al debido proceso y a un juicio justo⁵. Cuba firmó el tratado en febrero de 2008. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se considera un documento fundamental en la historia del derecho internacional y los derechos humanos. El cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es supervisado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que revisa los informes periódicos de los estados partes sobre cómo se están implementando los derechos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado jurídicamente vinculante. Por lo tanto, los estados que han ratificado el tratado están legalmente obligados por él, mientras que los estados que no lo han hecho no están obligados por las obligaciones del tratado ni tienen derecho a invocar esas obligaciones contra otros estados partes⁶. Lamentablemente Cuba no ha ratificado el Tratado. Sin embargo, se imponen importantes obligaciones morales a los Estados que han firmado el Tratado y se espera que lo ratifiquen lo antes posible.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra los derechos relacionados con la participación política de los ciudadanos en su estado. El artículo 1 reconoce el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluido el derecho a ‘determinar libremente su estatus político’.⁷

El artículo 25 del Pacto reconoce y protege el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegido y el derecho a tener acceso a la función pública. Por lo tanto, el derecho a la autodeterminación mediante el voto se defiende claramente en este Tratado.

Sin embargo, para ejercer plenamente este derecho, es evidente que deben existir otros derechos. Sería imposible que los candidatos electorales realicen una campaña efectiva sin los derechos a la libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de asociación y libertad de movimiento. Estos derechos están consagrados en los artículos 19, 21, 22 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Cuba redactó una nueva constitución en 2019 que introdujo algunos cambios. Sin embargo, el gobierno no vio la necesidad de hacer ningún cambio a la Ley Electoral. Por qué, las disposiciones actuales han servido bien al estado de partido único durante décadas. El partido comunista único de Cuba, CPC, ha vuelto al poder en repetidas ocasiones porque la propia Constitución establece que hay un solo partido, el partido comunista, y una

sola ideología, el partido socialista⁸. Leandro Querido, director de Transparencia Electoral América Latina explica que Cuba ha desarrollado y promueve su propia forma de ‘democracia al estilo cubano’ que la sustenta en el poder⁹. Querido nos recuerda que los regímenes totalitarios no buscan la mayoría en un proceso electoral, sino la unanimidad. Eso se hace fácilmente cuando solo hay un partido para presentar candidatos.

Querido explica el dominio absoluto del CPC sobre las elecciones cuando dice ‘Los órganos de propaganda partidaria consideran al multipartidismo como “una fragmentación de las fuerzas políticas de la nación”; el financiamiento de campañas como propio de ‘la sociedad del capital, del imperio del dinero y la influencia’, al tiempo que destaca positivamente la inexistencia de debates en Cuba, a los que llama ‘un espectáculo de boxeo verbal’. En su discurso, el Gobierno ha asegurado que “toda persona tiene derecho a postular y ser postulada, y a elegir y ser elegida para ocupar cargos en los órganos del Poder Popular”. Sin embargo, en las elecciones municipales de noviembre de 2022, José Antonio Cabrera, quien se enfrentó al poder del Estado y logró ser postulado como candidato a diputado por sus vecinos de Palma de Soriano, fue detenido por la Seguridad del Estado y amenazado, con el fin de cancelar su candidatura. De igual forma, en 2015, Hildebrando Chaviano y Yuniel López fueron hostigados cuando sus vecinos los nominaron.’¹⁰

Evidentemente, aquí no había ni libertad de elección ni libertad de autodeterminación, lo que contraviene claramente el art. 85 (d) de la ley electoral 127 que establece “El Sistema Electoral, por su naturaleza y esencia garantiza la igualdad de oportunidades para todos los candidatos, quienes reciben igual trato y consideración en sus relaciones con las autoridades electorales, los electores, los órganos e instituciones del Estado, los medios de comunicación y la población en general”¹¹.

Título 5 De la Ética Electoral Capítulo 1 Art. 85 promesas (h) actuar con imparcialidad, en particular con respecto a los candidatos, y dar a todos los candidatos igualdad de trato y oportunidades sin favoritismo, enemistad o cualquier interés personal; La Constitución dice una cosa pero la realidad es muy diferente. ¡Los candidatos fueron seleccionados por la Comisión de Nominaciones, que está compuesta por organizaciones reguladas por el CPC!. El régimen incluso ha considerado al Consejo Nacional Electoral (CEN) como garante de la transparencia e imparcialidad, pero ha omitido reconocer que sus autoridades son propuestas por el propio primer secretario del PCC, Miguel Díaz-Canel.¹²

Los derechos a la libertad de expresión, movimiento, reunión y asociación claramente no tenían función ni lugar en la estrategia electoral cubana. El régimen totalitario ve el sistema multipartidista como “una fragmentación de las fuerzas políticas de la nación”; el financiamiento de campañas como propio de “la sociedad del capital, del imperio del dinero y la influencia”, al tiempo que destaca positivamente la inexistencia de debates en Cuba, a lo que llama “un espectáculo de boxeo verbal”.¹³

Si bien existe una ‘Ley Electoral’ en Cuba, es de un tipo muy limitado y limitante. Está consagrado en la Ley 127 de la Constitución. Pretende defender las elecciones libres. Sí, las elecciones en Cuba son libres. En las elecciones recientes, el electorado tuvo libertad para elegir al candidato que el régimen puso en la papeleta de votación. Cualquier intento de presentar otro candidato habría sido severamente cerrado como lo demuestra el Sr. Cabrera arriba.

4 39/16 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Cuba / RightDocs - Donde cuentan las resoluciones de derechos humanos (right-docs.org)

5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

6 <https://libertyandhumanity.com/themes/international-human-rights-law/human-rights-mechanisms-and-international>

7 n-5

8 Un nuevo simulacro electoral en Cuba - Latinoamérica 21 (latinoamerica21.com)

9 ibidem

10 ibidem

11 LEY NÚM. 127 “LEY ELECTORAL” | Juriscuba

12 Ibidem n-8

13 ibidem

“En las recientes elecciones, el gobierno cubano no respetó los derechos otorgados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No tomó en cuenta las recomendaciones de la ronda anterior del EPU.”

La ley electoral cubana no se ajusta a los estándares internacionales en términos del derecho a la autodeterminación porque no hay elección para elegir el candidato preferido o la forma de gobierno. Esa elección, como tantas otras en Cuba, no está al alcance de la sociedad en general. La constitución cubana no está escrita pensando en el bienestar de los ciudadanos cubanos, sino que es la última herramienta de un régimen que sigue mostrando poca consideración por su pueblo y su bienestar. Es una herramienta poderosa para mantener al PCCh en el poder durante las próximas décadas. Dadas las dificultades para brindar opciones al electorado de manera legítima, parece que poco ha cambiado o es probable que cambie en el futuro previsible.

El nuevo Código Penal de 2022, si bien no hace referencia específica a la ley electoral, ciertamente facilita la represión de la protesta pública y la libertad de expresión, los cuales son necesarios para lograr un cambio político en Cuba. Amnistía Internacional describe los peligros “Durante muchas décadas, las autoridades cubanas han utilizado consistentemente la ley penal —o la amenaza de ella— para silenciar la disidencia. El nuevo Código Penal contiene un conjunto de disposiciones escalofrantes que otorgan a las autoridades poderes aún mayores para seguir sofocando la libertad de expresión y reunión en 2023 y más allá”, dijo Erika Guevara-Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional.¹⁴

El líder del grupo político no oficial de oposición de Cuba, José Daniel Ferrer García, fue detenido acusado de ‘desorden público’. El artículo 120.1 de la nueva ley permite que quien “ponga en peligro el orden constitucional y el normal funcionamiento del Estado y del gobierno cubano” sea sancionado con prisión de cuatro a 10 años. No se admite recurso ni revisión judicial del Código Penal. Disposiciones vagamente redactadas, tales como “poner en peligro el orden constitucional” y “el normal funcionamiento del Estado y del gobierno cubano” son incompatibles con las normas y leyes internacionales sobre el derecho a la libertad de expresión.

La falta de mecanismos legales disponibles para influir, cambiar o enmendar la constitución cubana o solicitar la destitución de funcionarios públicos ha limitado la posibilidad de que el pueblo tenga voz directa en su gobierno. Esta criminalización adicional de la “disidencia” efectivamente cierra la puerta a cualquier oportunidad de cambio por parte de la organización de base en el país.¹⁵

Está claro que la ley electoral tal como está en Cuba es completamente inadecuada para proporcionar incluso un estándar básico de participación ciudadana en elecciones libres y justas. Sumado a esto, el derecho penal se utiliza rutinariamente para sofocar las libertades individuales necesarias para garantizar el derecho de un ciudadano a elegir libremente a sus representantes políticos y para traer cualquier pluralismo al sistema político de su país.

Parte 2

Veamos ahora el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.¹⁶

¹⁴ <https://www.amnesty.org/es/ultimas/noticias/2022/12/cuba-el-nuevo-codigo-penal-presen-ta-un-panorama-aterrador-para-2023->

¹⁵ Isabella Oliver y Mariakaria Nodarse Venavcio en 5 preocupaciones sobre el nuevo Código Penal de Cuba 7 julio 2022 www.wola.org

¹⁶ n-4

La delegación de Cuba, encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Eduardo Rodríguez Parilla expuso los siguientes puntos:

En la Sección 1 A: (6) sostuvo que ‘Cuba había continuado perfeccionando su modelo de desarrollo económico y social con el fin de fortalecer su sistema político, que gozaba del pleno apoyo del pueblo.

(7) ‘Cuba ha continuado fortaleciendo su marco legal e institucional para la protección y promoción de los derechos humanos...’

(8) Cuba había fortalecido la participación popular en la toma de decisiones gubernamentales y el ejercicio de las libertades legítimamente reconocidas. Incluidos los derechos civiles y políticos. En Cuba hubo pluralidad de ideas y un rico debate sobre diferentes aspectos de la vida civil, política, económica y cultural de la nación.

(9) Las elecciones se celebraron periódicamente y en completa libertad, de conformidad con la ley electoral... la designación popular de los candidatos...

Sección 1 B: Diálogo interactivo y respuestas del Estado analizado

Hubo declaraciones hechas por 143 delegaciones y la versión completa de las declaraciones se puede encontrar en el sitio web archivado en el sitio web de la ONU.¹⁷

En respuesta a las cuestiones planteadas durante el diálogo interactivo en la Sección 1 B 22 el Estado sostuvo ‘En Cuba se regularon los sistemas político y electoral, las estructuras y funciones de gobierno, los derechos humanos, las garantías de su ejercicio y las obligaciones de los ciudadanos por disposiciones legales.’

Miremos de cerca algunas de las recomendaciones hechas por los 143 países que optaron por hacer declaraciones. Como era de esperar, el hecho de que Cuba no ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue mencionado por 35 países, algunos de los cuales señalaron que una vez más estaba destacando este tema (Polonia en 11 24.1 y Rumania 24.20). Representaba la mayor cantidad de recomendaciones.

Muchos de los llamados a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se unieron a los llamados a consagrar los derechos de libertad de expresión, reunión y asociación. (24.4 24,15 24,37 24,198 - 24,201 24,184) Un llamado para adaptar su legislación electoral a los estándares internacionales llegó desde Suecia (24.202) Hubo muchos llamados para mejorar la transparencia y las garantías procesales del sistema judicial (24.144 - 24.154) y para fortalecer los marcos institucionales y legales (24.46.47). Dado que los derechos están consagrados y defendidos en la ley, es significativo que esta área haya generado tantos comentarios. Claramente, un poder judicial sólido y que funcione bien es esencial para la provisión del estado de derecho y la protección de los derechos de las personas. Si bien hubo muchos llamados para realizar mejoras en una variedad de derechos, también hubo algunos comentarios positivos en (24.48 - 50). El Estado Plurinacional de Bolivia llamó a mantener la voluntad política para promover el máximo goce posible de los derechos civiles y políticos reconocidos en la constitución y la ley (24.51).

Este brevísimo análisis del informe del EPU da una idea de la cantidad de trabajo que debe hacer Cuba para acercarse al nivel de las normas internacionales de los derechos de los ciudadanos no solo relacionados con los derechos electorales sino también con los derechos humanos básicos para alcanzar incluso un nivel de ‘cubano’.

¹⁷ <http://webtv.un.org/search/cuba-review-30th-session-of-the-universal-periodic-review>

Freedom House, una organización sin fines de lucro, con sede en Washington DC, brinda apoyo político en temas de democracia, libertad política y derechos humanos. Produce un informe anual que detalla el desempeño de los países en una variedad de indicadores políticos. Ya está disponible el informe 2022 de Cuba Libertad en el Mundo¹⁸.

Es interesante ver el desempeño de Cuba en el informe:

Sección A 1: Derechos Políticos Proceso Electoral

Cuba puntúa 0/4 en preguntas sobre la elección del jefe de gobierno. El proceso no se consideró libre ni justo ya que el candidato fue preseleccionado por el CPC.

A 2 ¿Los actuales representantes legislativos nacionales fueron elegidos mediante elecciones libres y justas? 0/4 Hay un candidato por escaño y todos los que se presentaron a las elecciones fueron debidamente elegidos.

A 3 ¿Son justas las leyes y el marco electoral, y los órganos de gestión electoral pertinentes los aplican de manera imparcial? 0/4

Sección B 1: Pluralismo político y participación

¿Tiene la gente derecho a organizarse en diferentes partidos políticos u otras agrupaciones políticas competitivas de su elección, y el sistema está libre de obstáculos indebidos para el ascenso y la caída de estos partidos o agrupaciones en competencia? 0/4

La constitución identifica al PCC como el “motor superior de la sociedad y el Estado”. Todos los demás partidos políticos son ilegales. La disidencia política es un delito punible y los disidentes son hostigados, detenidos, agredidos físicamente y encarcelados sistemáticamente por infracciones menores.

B 2 ¿Existe una oportunidad realista para que la oposición aumente su apoyo o gane poder a través de elecciones? 0/4

El PCC ha monopolizado el gobierno y la política en Cuba desde mediados de la década de 1960, sin permitir competencia electoral e impidiendo que cualquier fuerza alternativa lo sucediera a través de una transferencia democrática del poder.

B 3 ¿Las opciones políticas de la gente están libres de la dominación de fuerzas externas a la esfera política o de fuerzas políticas que emplean medios extra políticos? 0/4

El sistema autoritario de partido único en Cuba excluye al público de cualquier participación política genuina y autónoma. Las agencias de inteligencia juegan un papel importante en la represión de la disidencia y ejercen una profunda influencia sobre prácticamente todos los aspectos del estado.

B 4 ¿Los diversos segmentos de la población (incluidos los grupos étnicos, raciales, religiosos, de género, LGBT+ y otros grupos relevantes) tienen plenos derechos políticos y oportunidades electorales? 0/4

El liderazgo del PCC ha exhibido una mayor diversidad racial y de género en los últimos años. Sin embargo, dado que se niegan los derechos políticos a todos los ciudadanos cubanos, las mujeres, los afrocubanos y los miembros de otros grupos demográficos no pueden elegir a sus representantes ni organizarse de manera independiente para hacer valer sus intereses políticos.

Sección C 1 Funcionamiento del Gobierno

¿El jefe de gobierno libremente elegido y los representantes legislativos nacionales determinan las políticas del gobierno? 0/4

¹⁸ <https://freedomhouse.org/country/cuba/freedom-world/2022>

Ninguno de los funcionarios nominalmente electos de Cuba se elige a través de concursos libres y justos, y las principales decisiones políticas están reservadas para la dirección del PCC en la práctica.

Sección D 1 Libertades Civiles

¿Existen medios libres e independientes? 0/4

Cuba tiene uno de los entornos mediáticos más restrictivos del mundo. El sector de los medios formales es propiedad y está controlado por el estado, y la constitución prohíbe los medios de propiedad privada.

El gobierno vigila de cerca y persigue a los disidentes percibidos dentro de la comunidad artística, los artistas principales y las figuras de los medios que expresan puntos de vista independientes o críticos.

D 4 ¿Las personas son libres de expresar sus puntos de vista personales sobre temas políticos u otros temas delicados sin temor a vigilancia o represalias? 1/4

Los cubanos a menudo participan en discusiones privadas sobre temas cotidianos como la economía, los precios de los alimentos, los viajes al extranjero y el acceso a Internet, pero tienden a evitar discutir temas políticos más delicados. Los “Comités para la Defensa de la Revolución” a nivel de vecindario ayudan a las agencias de seguridad a monitorear, informar y reprimir la disidencia.

Sección E 1 Derechos asociativos y organizativos

¿Hay libertad de reunión? 0/4

Las restricciones a la libertad de reunión siguen siendo una forma clave de control político. Las fuerzas de seguridad y los asaltantes respaldados por el gobierno interrumpen habitualmente reuniones pacíficas o protestas de disidentes políticos y activistas cívicos.

E 2 ¿Hay libertad para las organizaciones no gubernamentales, en particular aquellas que se dedican al trabajo relacionado con los derechos humanos y la gobernanza? 0/4

Citando la Ley de Asociaciones de 1985, el gobierno se niega a registrar cualquier organización nueva que no esté supervisada por el Estado. Casi todas las detenciones a corto plazo por motivos políticos en los últimos años se han dirigido a miembros de asociaciones independientes, centros de estudios, grupos de derechos humanos, **partidos políticos** y sindicatos.

Sección F 1 ¿Existe un poder judicial independiente? 0/4

Citando la Ley de Asociaciones de 1985, el gobierno se niega a registrar cualquier organización nueva que no esté supervisada por el Estado. Casi todas las detenciones a corto plazo por motivos políticos en los últimos años se han dirigido a miembros de asociaciones independientes, centros de estudios, grupos de derechos humanos, **partidos políticos** y sindicatos.

Esta es una breve instantánea de un informe significativo sobre el estado actual de los derechos en Cuba. En general, Cuba obtuvo una puntuación **de 12/100** con los derechos políticos obteniendo **1/40** y las libertades civiles con una puntuación **de 11/60**. Para poner el puntaje en perspectiva, Argentina obtuvo 84/100 con puntajes de 35/40 y 49/60 en derechos políticos y civiles respectivamente.

En un informe de Transparencia Electoral¹⁹ posterior a las elecciones del 26 de marzo, surgen ciertas tendencias. La participa-

¹⁹ [Récord de abstención y datos incontrovertibles en las elecciones de Cuba - Transparencia Electoral](#)



Fox News y Dominion: las consecuencias de desinformar en procesos electorales

El bien simbólico que es la democracia se encuentra ante el desafío de lidiar con las nuevas formas de circulación de la información que atentan contra las propias instituciones sobre las que ella se erige, como la libertad de expresión explotada para difundir noticias falsas o maliciosas que perverten la realidad.



Jesús Delgado Valery

Director ejecutivo de Transparencia Electoral. Licenciado en Relaciones Internacionales, por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Candidato a magister en Estudios Electorales, por la Universidad Nacional de San Martín (Unsam). Publicado originalmente en www.latinoamerica21.com,

Los procesos electorales en los regímenes democráticos, es decir, en los que hay incertidumbre en los resultados electorales y el oficialismo puede ser derrotado, se han convertido en fenómenos mediáticos mundiales. Hace unas décadas, las elecciones de un país despertaban poco interés en otras latitudes, e incluso en países de la misma región. Pero en la actualidad, gracias a la inmediatez de la conversación digital, encontramos a especialistas y a gente interesados en los procesos electorales de países ajenos a la realidad de sus propios países. El interés por estos comicios incluye no solo la jornada de votación, sino también la fase preelectoral y, sobre todo, la postelectoral, más aún si los resultados son puestos en duda o incluso impugnados ante instancias judiciales.

El acceso a [la conversación digital](#), aunado con el auge de la polarización política, ha convertido a los procesos electorales en verdaderos espectáculos en los que simpatizantes y detractores

de los candidatos usan las redes sociales para expresar su conformidad o descontento con los resultados.

Los medios de comunicación, por su parte, han aprovechado esta situación para maximizar su impacto. Muchos de ellos se han convertido en la fuente de información exclusiva de algunas agrupaciones, de manera que se ven con el compromiso de publicar contenidos que coinciden y refuerzan las convicciones de sus consumidores. Este proceso ha deteriorado notablemente la calidad del periodismo e incentivado el extremismo en ciertos grupos que, de manera dogmática, aceptan lo que sus medios predilectos publican.

La desinformación y la confianza en los procesos electorales

Desde hace años, organizaciones y agencias internacionales, así como organismos electorales, buscan soluciones para que la desinformación no afecte la confianza en los procesos comiciales. Sin embargo, no ha sido tarea fácil, ya que es un problema multifactorial y está demostrado que la desinformación viaja mucho más rápido y es más atractiva que el posterior *fact-checking*. Una de las ideas más atractivas (y nocivas) en los procesos

“El Plan B reduce la estructura del INE y su capacidad operativa en gran medida. En cuanto a su estructura, se reducen el número de Comisiones, Direcciones y Unidades Técnicas, en ocasiones fusionando algunas con funciones diferentes, lo que puede dificultar la gestión interna del instituto.”

electorales es la del fraude. Es decir, que sin elementos que argumenten la denuncia, se fomente el desconocimiento de los resultados por supuestas prácticas fraudulentas.

[Según el director del Departamento para la Cooperación y la Observación Electoral de la OEA](#), Gerardo de Icaza, “cuando la idea del fraude se adueña de la opinión de un sector, resulta difícil encontrar el antídoto o argumento que pueda convencerlo de lo contrario. Sumado a esto, los medios encuentran en alegatos de fraude una oportunidad tentadora de generar *ratings* y vender periódicos con la publicación de titulares sensacionalistas”.

Lamentablemente, esta situación no es extraordinaria, por el contrario, podemos decir que, de una u otra forma, la mayoría de los últimos procesos electorales en la región han sido víctimas de esta idea.

Las elecciones de Brasil del año pasado supusieron un esfuerzo enorme tanto para el Tribunal Superior Electoral (TSE) como para los *fact-checkers*, que tuvieron que enfrentar una [avalancha de desinformación](#) en la fase preelectoral, así como en la postelectoral. Durante los meses previos a la jornada electoral, el mismo presidente Jair Bolsonaro aseguraba que las urnas electrónicas eran vulnerables y que se podía fraguar un fraude. De esta manera, se generó desconfianza en un sistema de votación que ha funcionado adecuadamente por más de veinte años.

Posteriormente, luego de conocerse su derrota, la desinformación se centró en alimentar la idea del fraude, lo que dio pie a las manifestaciones de decenas de miles de simpatizantes del entonces presidente para exigir que se reconociera su victoria.

Otro caso que tuvo un impacto mundial fue el de la denuncia de fraude del expresidente Donald Trump, quien, junto a su abogado, Rudolph Giuliani, recorrió estudios de televisión e instancias judiciales asegurando que habían sido víctimas de un fraude masivo. Algunas cadenas de noticias como Fox News difundieron activamente esta idea, acusando incluso a algunas empresas desarrolladoras de tecnología, como Dominion Voting Systems o Smartmatic. Algunos de los periodistas de la cadena y de los invitados a sus programas aseguraban que las máquinas de votación habían sido manipuladas y, por lo tanto, la elección de Joe Biden era fraudulenta.

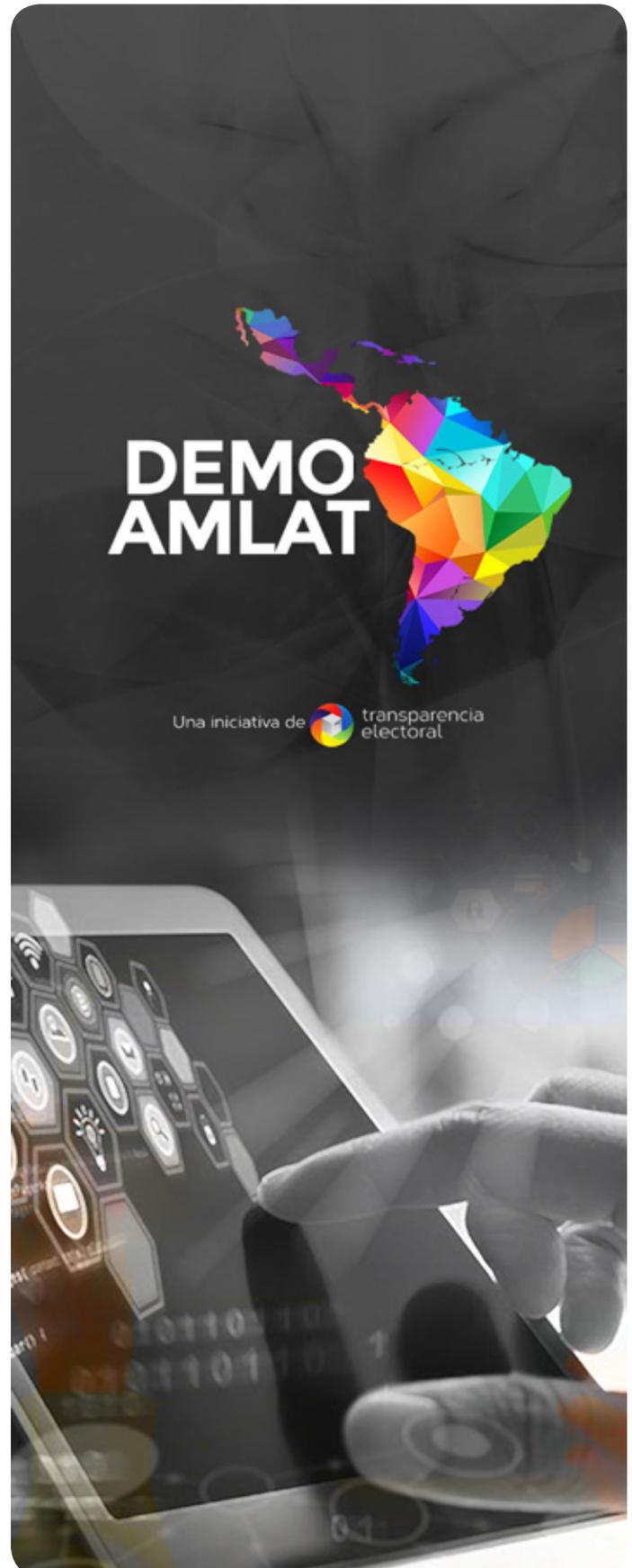
Las empresas acusadas tomaron cartas en el asunto y acudieron a la justicia acusando de difamación a la famosa cadena de noticias. Dominion Voting Systems solicitó una indemnización de 1.600 millones dólares y Smartmatic, otra de 2.700 millones de dólares.

El pasado 31 de marzo, poco más de dos años después de las elecciones de 2020, el Tribunal Superior de Delaware dictaminó que ninguna de las declaraciones que hizo Fox News sobre

“Los medios de comunicación, por su parte, han aprovechado esta situación para maximizar su impacto. Muchos de ellos se han convertido en la fuente de información exclusiva de algunas agrupaciones, de manera que se ven con el compromiso de publicar contenidos que coinciden y refuerzan las convicciones de sus consumidores. Este proceso ha deteriorado notablemente la calidad del periodismo e incentivado el extremismo en ciertos grupos que, de manera dogmática, aceptan lo que sus medios predilectos publican.”

Dominion era verdadera y ordenó un juicio para determinar si la cadena había actuado con real malicia. Ante esta situación, la cadena arregló con la empresa un pago de 787 millones de dólares para evitar el juicio.

La democracia es un bien intangible, invaluable, pero atacar y poner en duda a sus instituciones de manera injustificada e irresponsable debe tener un precio.





Movimientos Pro-Democráticos en el exilio: perspectiva comparativa de estrategias y desafíos compartidos

La tensión entre democracias y autocracias pone de relieve cómo el retroceso de las libertades ha generado resistencias que se expresan en oposiciones no solo internas dentro de los países con regímenes represivos sino también desde fuera de éstos.



Alexa Zamora

Fundadora de Innonica, un consorcio de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a promover los derechos humanos, la participación política de la juventud y la paz en Nicaragua. Es experta en integración regional centroamericana y actual becaria del Foro Internacional de Estudios Democráticos, ex miembro del Consejo Político de la Unidad Nacional Azul y Blanco. En reconocimiento a su labor en defensa de los derechos humanos, el Congreso peruano le otorgó el Premio Martin Luther King, Jr. por la Defensa de la Democracia y los Derechos Humanos en 2019. Abierta defensora de la democracia en Nicaragua, salió al exilio en 2020 debido a la persecución del gobierno de Ortega hacia ella y otros activistas. En febrero de este año fue juzgada en ausencia por el régimen, condenada y desnacionalizada.

Los movimientos pro democracia en el exilio, distan de ser un fenómeno reciente, ya que fueron sumamente visibles y jugaron roles activos, en transiciones políticas durante el período de finales de los 80's y mediados de los 90's, el caso de los exiliados chilenos durante la dictadura militar de Pinochet, los españoles republicanos exiliados del período franquista y los miembros del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (El Salvador), son sólo algunos ejemplos.

El retroceso de la democracia en escala global¹ y el afianzamiento cada vez mayor de las autocracias y dictaduras, eleva el nivel de riesgo de las personas que trabajan día a día por la defensa de la democracia, ya que una de las prácticas más frecuentes de estos regímenes es precisamente la eliminación sistemática de las libertades civiles, pero también de quienes contravienen sus objetivos de permanecer indefinidamente en el poder y denuncian las constantes violaciones a derechos humanos llevadas a cabo por estas².

Para la presente investigación hemos llevado a cabo un análisis comparativo entre las experiencias de movimientos pro democracia en el exilio provenientes de Tíbet, Myanmar, China, Rusia, Bielorrusia, Venezuela y Nicaragua.

Las preguntas fundamentales a las cuales se pretende dar respuesta son: ¿Qué podemos considerar movimientos prodemocracia exitosos?, ¿Qué retos comunes enfrentan estos movimien-

¹ El declive general de la libertad global en las últimas dos décadas ha creado un entorno más hostil para los esfuerzos de democratización de los países individuales y ha brindado apoyo transnacional a los líderes antiliberales.

² Freedom in the world 2023, Freedom House, March 2023, https://freedomhouse.org/sites/default/files/2023-03/FIW_World_2023_DigitalPDF.pdf

“El retroceso de la democracia en escala global y el afianzamiento cada vez mayor de las autocracias y dictaduras, eleva el nivel de riesgo de las personas que trabajan día a día por la defensa de la democracia.”

tos en el exilio? ¿Cómo hacer estos movimientos pro democracia sostenibles y mantenerlos vigentes al interior del país? ¿Qué rol juega la construcción de identidad en la legitimidad de los movimientos?

El caso nicaragüense

Nicaragua ha estado gobernada durante cuatro mandatos consecutivos por el presidente Daniel Ortega, su esposa, Rosario Murillo, ostenta el cargo de vicepresidenta desde enero de 2017. En abril de 2018, estalló en Nicaragua una serie de protestas en contra del régimen de Daniel Ortega, la respuesta gubernamental fue una represión sin precedentes en la historia moderna del país. Dichas protestas fueron aplastadas de forma violenta lo que dio como resultado un saldo de más de 300 personas asesinadas; la evolución en los métodos de represión y la suspensión de las libertades individuales han ido en escalada de 2018 a la fecha, como han explicado expertos en seguridad y derechos humanos³. En el año 2021 entró en vigencia la “Ley 1055”⁴, utilizada para perseguir y encarcelar a los liderazgos de oposición, provenientes de todos los sectores sociales; líderes estudiantiles, políticos, de la sociedad civil, el sector privado, campesinos, religiosos y 7 candidatos a la presidencia.

Aquellos líderes que lograron evitar ser encarcelados, se exiliaron, viéndose forzados a seguir trabajando desde el exterior y conformar nuevas plataformas en el exilio.

Después de más de 600 días de encarcelamiento, el 10 de febrero de 2023, el régimen de Ortega decidió de manera unilateral, liberar a 222 de los 257 presos políticos que permanecían detenidos en las cárceles del país, expulsándolos de Nicaragua hacia Estados Unidos y privándolos posteriormente de su nacionalidad, cinco días después 94 personas fueron juzgadas en ausencia, bajo la ley 1055, declaradas culpables, prófugos de la justicia, desnacionalizados, la mayoría de quienes fueron desnacionalizados se encontraban ya en el exilio.

Uno de los epicentros de la actividad política en el exilio que es Costa Rica, al compartir fronteras con Nicaragua, concentra a más de 200, 000 nicaragüenses solicitantes de refugio y a los principales liderazgos en el exilio. Con la liberación de los 222 prisioneros políticos en Estados Unidos y sin la posibilidad inmediata de viajar, hay una tendencia de cambio en la dinámica de concentración de actividades⁵.

¿Qué tienen en común los casos de estudio?

A simple vista la diversidad de los casos de estudio podría parecer no tener puntos de conexión, más allá del hecho de encontrarse luchando desde el exilio, pero una mirada más amplia nos permite identificar las similitudes que estos comparten, en relación a los retos que enfrentan o han enfrentado, en cuanto a organización, identidad, legitimidad, sostenibilidad y cohesión, así como su capacidad de superar dichos retos, que son precisamente los parámetros definidos en esta investigación para calificar a un movimiento en el exilio como “exitoso”.

3 Confidencial Digital, Vladimir Vasquez, “Regimen executes thirteen phases of repression against opponents”, May 21, 2021, <https://www.confidencial.digital/nacion/regimen-ejecuta-trece-fases-de-represion-contra-los-opponentes/>

4 Law for the defense of the rights of the people to independence, sovereignty and self-determination for peace.

5 Estados Unidos es el segundo país con mayor actividad de incidencia política, liderada en su mayoría por la diáspora nicaragüense

En los casos de Nicaragua⁶, Bielorusia⁷ y Myanmar la evolución del conflicto en el país de origen y el surgimiento de los movimientos pro democracia en el exilio⁸, se desarrollan en una línea de tiempo más o menos paralela, por otro lado los casos de Hong Kong, Venezuela y Rusia son un tanto más complejos por las diferentes olas de repunte que ha habido en sus movimientos de oposición con cierta legitimidad dentro y fuera del país, mientras que la Administración Central Tibetana es la que cuenta con más larga data y estabilidad⁹.

Otros factores comunes son la proveniencia de regímenes autoritarios, democracias débiles y dictaduras de larga data, el aumento de los índices de exilio político, síntomas directos del aumento de la represión y autoritarismo en un país, es decir representan claramente los niveles de dificultad de realizar oposición desde dentro del país de origen.

¿Qué son los movimientos pro democracia en el exilio?

Según la literatura de Yossi Shain¹⁰, podemos enmarcarlos de la siguiente manera:

1) organizaciones que luchan para derrocar a los regímenes de sus países de origen¹¹ (caso Nicaragua, Cuba, Venezuela, Rusia y Bielorrusia); 2) Organizaciones que luchan desde el exterior para obtener un estado político independiente (Tibetan Government in exile, Burmas) ;y 3) organizaciones que luchan desde fuera del país contra conquistadores extranjeros para recuperar la independencia política o el territorio perdido en una guerra.

En correspondencia a esta tipología también encontramos diferentes formas de organización que podemos colocar en dos grandes grupos, el primero es: los gobiernos en el exilio que han sido establecidos mediante mecanismos democráticos, legitimados ya sea a razón de origen (ver caso Myanmar) o a razón de identidad¹² (ver caso Tíbet); y en segunda instancia: los movimientos pro democracia en el exilio, que tienden ser un poco más diversos y complejos que el primer grupo pero que se caracterizan en general por estar compuestos por exiliados políticos, que pueden trabajar o no en coordinación, con las diásporas nacionales para derrocar al gobierno del país de origen y su correspondiente retorno al éste.

¿Cómo están compuestos estos movimientos?

A su vez estos movimientos y organizaciones en el exilio se encuentran compuestas, principalmente, por tres diferentes tipos de actores¹³:

6 El conflicto social, que ha evolucionado hacia la encarcelación, exilio y apatridia no solo de los líderes más visibles sino también de quienes participaron activamente en estas; conocido popularmente como “La rebelión de abril”, dio inicio en Abril de 2018 y se mantiene activa a través de organizaciones en el exilio y liderazgos en la clandestinidad.

7 Las protestas en Bielorrusia, que algunos medios denominan «revolución de las zapatillas», «revolución de las pantuflas», fueron una serie de protestas callejeras contra el Gobierno de Aleksandr Lukashenko, el presidente de Bielorrusia. Las manifestaciones, que formaron parte del movimiento democrático bielorruso, se produjeron en el período previo, durante y después de las elecciones presidenciales bielorrusas de 2020, en las que Lukashenko buscaba un sexto mandato en el cargo.

8 El golpe de Estado en Birmania de 2021 comenzó la mañana del 1 de febrero cuando los miembros elegidos democráticamente del partido gobernante de Birmania, que es la Liga Nacional para la Democracia, en el gobierno civil fueron depuestos por el ejército de Birmania.

9 El aumento o disminución de estas olas de activismo en el exilio, se encuentra directamente vinculadas al aumento o disminución de la represión en sus países de origen, a mayor represión y riesgos en el activismo doméstico, mayor aumento de las tasas de exilio político.

10 Shain Yossi, *The Frontier of Loyalty: Political Exiles in the Age of the Nation State*, Michigan University 2008, pág. 15-16.

11 Una característica común de los sub grupos de exiliados, cuyo objetivo es reemplazar el régimen en su país de origen, es que afirman tener un derecho ya sea histórico, moral (Caso Nicaragua, Cuba, Bielorrusia) o legal (Caso Myanmar) de representar a sus compatriotas, abogando activamente por la deslegitimación del régimen de origen como no representativo, al tiempo que reconocen la legitimidad del Estado y sus fronteras territoriales, este tipo de resistencia generalmente se ejerce cuando el régimen doméstico, no es democrático.

12 Aunque la administración central tibetana cuenta con un proceso de elección de sus representantes, la fuerte identidad religiosa fue un factor que facilitó la construcción de estas instituciones en el exilio.

13 En su trabajo *Gobiernos en el exilio*, Alicja Iwaska hace un paralelismo entre estas esferas, clasificándolas en: Los “miembros centrales” son los miembros activos de la organización en el exilio. El segundo estrato, en la clasificación de Iwaska, comprende a los “miembros de la retaguardia”, incluidos los leales probados que “han sido miembros en el pasado, pero se han alejado”. El tercer estrato de la diáspora nacional está formado por todos los miembros nacionales que “los miembros centrales suponen que pueden despertarse y movilizarse en caso de necesidad”

a) la diáspora conforma una parte importante dentro de estos movimientos, pese a haberse establecido fuera del país de origen antes de la formación de dichas organizaciones, juegan un rol muy activo en términos de incidencia en los países de locación.

b) la disidencia en el exilio, que podríamos identificar como el conjunto de individuos que, debido a su postura contraria al régimen en su país de origen, es objeto de represión y se ha visto obligado a abandonar su país; estos individuos pueden haber estado organizados o no en organizaciones pro democracia en su país.

c) los liderazgos políticos en el exilio, consolidado no solamente por los voceros visibles de la causa que defienden, sino también el núcleo duro y no siempre visible de personas que mantienen la operatividad de estos movimientos.

Retos y oportunidades que enfrentan los movimientos pro democracia en el exilio:

Sobre el exilio político, es necesario precisar algunos puntos que serán fundamentales para el abordaje de su quehacer, tanto como de las oportunidades y retos que ello implica para los movimientos pro democracia.

En primer lugar, es importante señalar que, de acuerdo a la literatura especializada, el quiebre espacio-temporal desatado por el exilio termina con las certezas básicas desde donde se origina la identidad tanto individual como colectiva¹⁴. Por tanto, no es de extrañar que la redefinición y mantenimiento de las identidades colectivas sean uno de los mayores retos vinculados a la cohesión y conservación de la legitimidad de los movimientos pro democracia en el exilio, constituyendo a su vez una oportunidad de reconstitución de certezas y paradigmas políticos en nuevos escenarios políticos sociales.

Exilio, Movimientos Pro Democracia e identidad:

Esta construcción de nuevos paradigmas políticos e identidades comunes pueden tener lugar en varios niveles y como mencionamos anteriormente juega un rol vital, para garantizar la sobrevivencia de los movimientos, identificar nuevos aliados, mantener o construir vínculos con las organizaciones que operan desde el interior, así como garantizar su legitimidad.

La necesidad de los disidentes en el exilio, de establecer su imagen como leales a la causa que originó su exilio en primera instancia es crucial no sólo para fines de movilización, construcción de alianzas, sino también como dispositivo defensivo para proteger su identidad.

Para muchos exiliados políticos, la conservación de la identidad nacional significa vivir como extranjeros en su país de acogida. Divorciados del contacto con su medio y cultura nacionales, se ven obligados a adaptarse a un entorno extranjero y, al mismo tiempo, a negarlo. Mientras se involucran en una lucha constante para organizar y efectuar un retorno, los exiliados buscan mantener una vida familiar normal. Compromisos en conflicto, con su causa nacional por un lado y con su familia por el otro, ponen en peligro su capacidad para servir a cualquiera de ellos adecuadamente. A menudo pierden contacto con las realidades políticas de su país de origen¹⁵.

El potencial éxito o fracaso de las organizaciones en el exilio se encuentra estrechamente vinculado a su capacidad de "iden-

tificar su causa con el interés nacional, y darse el apoyo psicológico¹⁶ para sobrevivir a las constantes presiones políticas y socioeconómicas que lo empujan a abdicar de su condición de exiliado."

Un caso que resalta notablemente, es el Tíbet, cuya construcción identitaria es bastante sólida. En el caso de la Administración Central Tibetana, dicha identidad se encuentra intrínsecamente vinculada a su identidad religiosa, tal como nos plantea Márquez de la Plata Valverde¹⁷:

"Los tibetanos siempre han sido gente aferrada fielmente a su cultura y a su religión, no estaban dispuestos a ceder su identidad a un invasor externo. (...) La identidad es esencial para que los tibetanos recuerden quiénes son y porqué están luchando. Sin embargo, la población tibetana cada vez se siente menos identificada con su religión y con su nación." Es por ello que el Gobierno Chino trabaja activamente para permear e intentar asimilar la estructura budista al interior del país y obstaculizar los vínculos de su principal líder el Dalai Lama con los Lamas y monjas a lo interno del territorio nacional, a su vez este líder religioso ha sido declarado por el gobierno del Partido Comunista Chino, como un extremista religioso para deslegitimar su causa.

Se debe destacar, que estas identidades necesarias para mantener el compromiso y la cohesión de los exiliados políticos, suelen ser uno de los mayores retos a enfrentar por parte de las organizaciones en el exilio, pero también una oportunidad para la discusión colectiva de un nuevo contrato social, como factor aglutinante en términos de consolidación y sostenibilidad en el tiempo de las organizaciones en el exilio.

En este sentido los intentos de deslegitimación por parte de los regímenes tienen como objetivo minar la confianza y la capacidad de mantener los lazos con quienes permanecen dentro del país, acusándolos por un lado de atender a intereses extranjeros¹⁸ o haciendo uso de la propaganda para achacarle cualquier consecuencia de estar bajo un régimen autoritario; un ejemplo claro en el caso de Nicaragua, es la propaganda utilizada por el régimen para culpar a los líderes de oposición por la crisis económica y migratoria a lo interno del país, al mismo tiempo que culpan a los líderes de oposición encarcelados y en el exilio de atender a "intereses imperialistas".

Es por tanto que la construcción de una identidad sólida, se encuentra directamente vinculada a la naturaleza, sostenibilidad y legitimidad que pueda tener una organización pro democracia en el exilio, esta identidad sólida debe a su vez reflejar en términos más o menos amplios las necesidades y demandas de quienes aún se encuentran en el territorio nacional, lo cual se vuelve más complejo en sociedades multiétnicas o polarizadas.

El papel del origen en los procesos de construcción de legitimidad.

Las organizaciones en el exilio, como cualquier organización política tienden a organizarse de formas muy diversas, para llevar a cabo sus objetivos. Por un lado, dependiendo de su origen y su etapa de madurez organizacional, pueden ser fragmentados, sin líderes identificables y bajo constantes cambios de identidad; o, por otro lado, otros tienen estructuras bien definidas y altamente burocratizadas. Las diferencias en la estructura de

¹⁴ Al hablar de apoyo psicológico no se habla del punto de vista terapéutico, sino más bien del efecto movilizador que genera la creación del sentido de pertenencia en el individuo.

¹⁷ Márquez de la Plata Valverde, Religión e identidad, aspectos clave en el conflicto del Tíbet Instituto Español de Estudios Estratégicos, 15 de junio 2017.

¹⁸ En sus intentos por desacreditar a la oposición interna, en tres de los casos de estudio (Venezuela, Rusia y Nicaragua) se han creado "Leyes de agentes extranjeros", para controlar el acceso a fondos de la sociedad civil, pero también para limitar la operatividad y participación política de la oposición dentro y fuera del país.

¹⁴ Cornejo, M. (2008). "Political Exile and the Construction of Identity: A Life Stories Approach". Journal of Community & Applied Social Psychology 18.

¹⁵ Ibid, pág 23

“Una de las prácticas más frecuentes de estos regímenes es precisamente la eliminación sistemática de las libertades civiles, pero también de quienes contravienen sus objetivos de permanecer indefinidamente en el poder y denuncian las constantes violaciones a derechos humanos llevadas a cabo por estas”.

las organizaciones en el exilio están relacionadas con una serie de factores, como por ejemplo los argumentos de las organizaciones para afirmar que representan a su electorado nacional, su origen político y el tiempo que las organizaciones han estado en el extranjero.

Organizaciones de origen gubernamental y no gubernamentales.

Como puede verse el origen de las organizaciones pro democracia en el exilio a menudo influye no sólo en su madurez organizacional, sino en las estrategias para garantizar la legitimidad de sus reclamos en términos de representación de los intereses nacionales y en su capacidad de construir una identidad; es decir, mantener la lealtad de sus afiliados dentro y fuera del territorio nacional.

A grandes rasgos podemos decir que atendiendo a este parámetro las organizaciones se clasifican en: a) organizaciones de origen gubernamental y) no gubernamental.

Por un lado, las organizaciones que afirman representar al electorado y que fundan su reclamo de legitimidad en un proceso electoral en sus países de origen o un proceso de elección legítimamente reconocido, dichas organizaciones tales como los gobiernos en el exilio o algunos comités nacionales son clasificados como de origen gubernamental; por otro lado, las organizaciones en el exilio de origen no gubernamental, pueden considerarse sólo una entre varias alternativas para suceder al régimen de origen, dirigido por líderes exiliados; pueden estar asistidos por colaboradores leales en el extranjero o dentro de la nación de origen; a diferencia de los de origen gubernamentales pueden combinar o no sus fuerzas con organizaciones domésticas, de diversa naturaleza.

Una característica común de ambos tipos de organizaciones en el exilio es: a) pretender ser la única alternativa, o al menos la más viable, al régimen de origen. b) apelar al reconocimiento internacional c) competir por la simpatía o lealtad de sus compatriotas nacionales en el país y en el extranjero, d) argumentar ser los “auténticos” portavoces del interés nacional.

Un caso de estudio paradigmático es el de la Administración Central Tibetana, que constituyó una Monarquía Constitucional hasta 2011, cuyo líder político es el actual Primer Ministro electo en las más recientes elecciones de 2011, Lobsang Sangay y es el primer Primer Ministro del exilio tibetano en ejercer el cargo como máximo dirigente político. Lo realmente relevante de este caso es el hecho de que el gobierno Tibetano en el exilio no está formalmente reconocido por ningún país del mundo, formando parte de la Organización de Naciones y Pueblos No Representados, su clasificación como organización gubernamental se funda, no sólo en una fuerte identidad colectiva, sino también en una sólida tradición democrática, ya que sus representantes son electos por ciudadanos tibetanos en el exilio y estos a su vez atienden los asuntos de los refugiados tibetanos como la educación, los servicios de salud, seguridad social, actividades culturales y desarrollo económico.

Otro caso destacable que pertenece al encuadre tradicional de organizaciones de origen gubernamental, es el caso del Gobi-

erno de Unidad Nacional de Birmania, cuyo nombre oficial es Gobierno de Unidad Nacional de la República de la Unión de Myanmar, es un gobierno birmano en el exilio formado por el Comité Representante de la Asamblea de la Unión, un grupo de legisladores electos derrocados en el golpe de Estado de 2021 en Birmania. Incluye representantes de la Liga Nacional para la Democracia (el partido gobernante depuesto de la ex consejera de estado Aung San Suu Kyi), grupos insurgentes de minorías étnicas y varios partidos minoritarios, el NUG tiene origen en una elección democrática en su país de origen, además de mantener un estrecho vínculo con los movimientos de protesta pacífica y gozar de un amplio respaldo de personalidades destacadas de la sociedad birmana.

Cuando hablamos de la construcción de legitimidad, el reto se incrementa en el caso de las organizaciones no gubernamentales, y tiende a ser una de los principales fuentes de conflicto entre las diferentes facciones que puedan componer, debido no solo a la dificultad de mantener vínculos con las expresiones domésticas de oposición (en el caso de haberlas), sino también a la dificultad de reclutar miembros para su causa en el exterior y el interior debido a que adolecen de la legitimidad de origen y representación del interés nacional que las de origen gubernamental presentan.

Es por tanto que las organizaciones pro democracia de origen no gubernamental, deben dedicar gran parte de su esfuerzo a garantizar su sobrevivencia en el tiempo, la construcción de una identidad, reclutar aliados y miembros afines, sino también a procurar sus roles como líderes.

Vigencia y lazos con la oposición doméstica:

Los contextos nacionales se encuentran en constantes cambios y las organizaciones en el exilio corren el riesgo de desdibujarse del panorama interno, si no poseen vínculos fuertes con las organizaciones domésticas.

Para construir una identidad sólida que represente los intereses nacionales¹⁹, un factor intrínseco a la legitimidad y la capacidad de mantenerse vigentes al interior del país, está relacionado con los vínculos que las organizaciones pro democracia y sus líderes puedan mantener con los activistas, organizaciones y movimientos del país de origen, esto es fundamental para garantizar su legitimidad. Esto resulta especialmente cierto en el caso de los movimientos pro democracia de origen no gubernamental, ya que al no contar con mecanismos institucionales que respalden su reclamo como “auténticos representantes de la voluntad del pueblo”, se ven en la obligación de garantizar las lealtades y sentido de pertenencia de quienes dicen representar, evitando que se conviertan en actores que se auto legitiman.

Una tendencia bastante común es la de caer en la “falacia de las mayorías”, lo cual quiere decir que si no se tienen mecanismos reales para mantener los vínculos, con los liderazgos de base que permanecen en el país, puede crearse una falsa sensación de relevancia, al ser reconocidos en el exterior por organizaciones internacionales y de la sociedad civil; si bien el reconocimiento de la comunidad internacional juega un rol importante, el resultado de estas diligencias se ve comprometido al no contar con el respaldo de quienes permanecen en el país. Es por tanto que una sólida vinculación con la oposición doméstica y una identidad representativa del interés nacional son condiciones indispensables para garantizar la sobrevivencia y legitimidad de cualquier organización.

¹⁹ En términos de generar sentido de pertenencia en torno a un proyecto político determinado.

Otros factores que influyen en la capacidad de éxito y consolidación de los movimientos pro democracia en el exilio:

La construcción de identidad y legitimidad, así como la conservación de la vigencia son los grandes retos que enfrentan las organizaciones en el exilio para alcanzar el éxito en sus objetivos, pero existen también otros factores que afectan en mayor o menor medida, los cuales mencionaré a continuación.

Los movimientos están compuestos por individuos y por ende es necesario ver al exiliado como una persona y no solamente como un sujeto; partiendo de esta premisa, otro factor que juega un rol fundamental en la consolidación de las organizaciones, es la capacidad de gestión de su propio recurso humano, dicho en términos simples entender los roles que sus miembros pueden jugar dentro de estas, con base en sus realidades, hay una menor probabilidad de que un disidente en el exilio continúe su afiliación con cualquiera organización si esta no se adapta a sus nuevos contextos.

Dentro de los casos de estudio se ha hecho uso de recursos muy variados que van desde la realización de actividades culturales dirigidas a la comunidad, para reforzar el sentido de pertenencia, hasta el desarrollo de censos de la población meta para el diseño de actividades dirigidas a facilitar la inserción de los recién llegados en las comunidades; estas últimas funcionan a su vez como incentivos para permanecer activos dentro de sus organizaciones ya que permite percibir beneficios tangibles relacionados con sus propias necesidades.

Un segundo factor es la postura de los gobiernos receptores de las comunidades en el exilio, los países que cuentan con una legislación estable, clara y en algunos casos hasta cooperativa con los exiliados, proveen un mayor margen de maniobra para permitir que los miembros de los movimientos pro democracia puedan reagruparse y realizar sus actividades de una manera más efectiva²⁰, tanto como para desarrollar y mejorar capacidades instaladas en términos de fortalecimiento organizacional, incidencia internacional y reclutamiento.

Por último, pero no menos importante, la integración intergeneracional cumple un rol preponderante para garantizar un vínculo activo con las nuevas generaciones, uno de los principales retos que ha enfrentado la Administración Tibetana en el exilio, así como las organizaciones de Hong Kong es la articulación entre los líderes más jóvenes.

“Los líderes del exilio pueden verse abandonados, especialmente con el cambio de generaciones, debido al creciente desencanto con el desempeño de la organización. Los compañeros leales en el exilio, especialmente entre la generación más joven, que buscan soluciones sin mantener la continuidad con el pasado, pueden tratar de desacreditarlos en el extranjero, protestando porque el liderazgo tradicional es demasiado moderado o demasiado rígido. O los líderes del exilio pueden verse desafiados en el extranjero y en casa por miembros más jóvenes y militantes²¹.”

¿Qué oportunidades ofrece el exilio para los movimientos pro democracia?

Si bien es cierto que la lucha por la democracia en el exilio conlleva una serie de retos, el trabajo en el exterior ofrece una serie de oportunidades que pueden influir en su éxito.

20 La apertura de los gobiernos de India y Lituania, han jugado un rol fundamental para el trabajo de los movimientos del Tibet y Bierlorrudia respectivamente, en el caso de Nicaragua Costa Rica ha jugado un rol preeminente al acoger a líderes de la oposición y refugiados, sin embargo las nuevas políticas del ejecutivo los han colocado en una posición incierta.

21 (Shain, n.d., 40)

Un fenómeno que observamos con cierta regularidad está asociado a las olas de desplazamiento; la tendencia general (salvo algunas excepciones) a concentrar la mayor densidad poblacional de exiliados en países fronterizos permite reconcentrar las actividades orientadas a mantener el compromiso de la comunidad disidente en el exilio, generar procesos comunitarios que a su vez ayudan a rediscutir las identidades colectivas.

La construcción de lealtad en el exilio suele ser también un tema complejo, pero existen para evadir las estrategias de desinformación que utilizan los regímenes autoritarios y dictaduras, es fundamental fortalecer el trabajo de los medios independientes en el exilio, pero también desarrollar mecanismos de escucha social, en la medida que los liderazgos en el exilio son capaces de obtener retroalimentación sobre la situación y necesidades internas del país e informar a quienes permanecen en él del impacto que su labor tiene en favor de la causa, los lazos de confianza y lealtad se verán fortalecidos.

La comunicación entre quienes se encuentran en el exilio y quienes permanecen en el país de origen juega un papel fundamental para mantener la relevancia en el país, para lograr vencer la censura y contrarrestar la propaganda de los regímenes, pero también construir legitimidad, en este sentido los medios de comunicación independiente, las redes sociales y la comunicación segura son claves para poder comunicar de forma efectiva hacia afuera las realidades políticas que enfrentan día a día quienes permanecen en el país, facilitando una mejor lectura política del contexto, dicha comunicación debe ser construida de forma bidireccional, al acceder a información a información de primera mano la oposición doméstica crea vínculos de confianza con quienes realizan labor de representación en el exterior, así mismo permite la construcción de estrategias más integrales que incluyen métodos de reclutamiento, capitalizables en momentos de aperturas democráticas.

La construcción de lealtad o sentido de pertenencia de los exiliados y la diáspora para con los liderazgos u organizaciones pro democracia en el exilio juega un rol clave para construir, mantener o fortalecer los canales de comunicación con quienes permanecen dentro del país, un hecho que suele pasarse por alto con mucha frecuencia son los vínculos y espectros de influencia individual que los miembros de la diáspora y exilio poseen en sus territorios de origen.

Recomendaciones Generales:

Más allá de ofrecer un catálogo detallado de acciones y estrategias específicas estas recomendaciones atienden más a necesidades macro, para mejorar el trabajo que diversos actores realizan en torno a apoyar y fortalecer el trabajo de los movimientos pro democracia en el exilio, la principal razón es que como mencioné al inicio de mi investigación, los movimientos en el exilio son el resultado de un fenómeno global y por tanto salvo sus evidentes diferencias estas se basan en retos comunes.

Para los movimientos:

Romper los silos de trabajo nacionales, ampliando los intercambios con otros movimientos con una perspectiva intergeneracional. Al ser un fenómeno en aumento como resultado de un panorama global, muy a menudo los diferentes movimientos en el exilio deben competir de manera casi simultánea por la atención de la comunidad internacional, lo cual a la fecha se ha traducido en resultados inconsistentes para las causas que representan, es por tanto que la capacidad de articularse entre sí en torno a intereses específicos plantea una alternativa para contrarrestar los constantes cambios de foco en los actores internacionales.

Otra tendencia bastante común es la de no contar con mecanismos que incluyan la participación intergeneracional en dichos espacios, pareciera haber una división “senior” y “junior” de para integrar los movimientos en el exilio lo que tienen un efecto contraproducente en la sostenibilidad a largo plazo de los espacios y en el abordaje de una problemática que trasciende a un sector étéreo de la sociedad.

Utilizar las plataformas como espacio de construcción colectiva de identidad y generación de pertenencia, a medida que los individuos se sienten parte de los procesos, incluyendo la construcción de identidad se sentirán más comprometidos con la defensa de la “causa” a la que pertenecen.

Cada régimen se esfuerza por ocultar la existencia de elementos clandestinos hostiles y emplea todas las medidas imaginables para suprimir la información sobre su existencia. Por lo tanto, los exiliados políticos que buscan mantener vínculos con fuerzas de resistencia bajo hegemonías deben adquirir habilidades técnicas sofisticadas de comunicación clandestina.

Para los donantes:

Reevaluar los mecanismos de financiamiento de los movimientos en el exilio tomando en cuenta las realidades globales, pertinencia y sostenibilidad de éstos. La cantidad cada vez más creciente de movimientos en el exilio en correspondencia con el retroceso de la libertad en el mundo plantea nuevos retos en torno al financiamiento que se otorga para fortalecer la lucha por la democracia, no en términos cuantitativos sino en términos de redefinición estratégica que permitan optimizar los recursos existentes.

En este sentido al tratarse de un fenómeno global se debe pensar en diseños de cooperación inteligente entre las diferentes agencias, lo cual quiere decir que se debería trascender de una cooperación entre quienes trabajan las mismas regiones, sino a la integración de equipos extrahemisféricos, tomando en cuenta que las estrategias de trabajo de los regímenes autoritarios ya tienen características de esta naturaleza.

Generar y fortalecer capacidades de incidencias dirigidas a los movimientos en el exilio, sobre todo para poder incidir en los tomadores de decisiones de los Estados Nacionales, ya que esto facilita no sólo que estos hagan recomendaciones sobre cómo necesitan ser apoyados, sino también abre la opción de trabajo cada vez coordinado y efectivo con la comunidad internacional.

Para la comunidad internacional:

El compromiso con la democracia debe materializarse en acciones colectivas e individuales más claras y beligerantes contra los regímenes autoritarios, más allá de declaraciones diplomáticas sin efectos tangibles, esto no quiere decir que deban obviarse las normas internacionales que rigen las relaciones entre países, sino que debe haber mayor coherencia en torno a la exigencia del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y democracia.

Un ejemplo claro de esto es la paradoja que implica que países miembros de la Organización de Estados Americanos, que votan a favor de las resoluciones de condena en contra de regímenes que violan las normas internacionales, seas complacientes en la aprobación de fondos para estos mismos países sin mecanismos claros de transparencia y obviando incluso la interseccionalidad de los derechos internacionales en el financiamiento.

La comunidad internacional también enfrenta retos en lo que respecta a la migración, los fenómenos migratorios se encuentran

vinculados a las crisis globales relacionadas con la democracia y los derechos humanos, ya que estas tienen un efecto no solamente de aumento de las olas migratorias por violencia política, sino efectos colaterales en la calidad de vida de los ciudadanos, esto convierte a la migración en algo inevitable, generando la necesidad de hacer una revisión integral de las leyes migratorias que en algunos casos son obsoletas y contraproducentes para los intereses de los estados receptores, pero también para quienes se encuentran en el exilio político.



DEMO
AMLAT

WWW.DEMOAMLAT.COM

Una iniciativa de  transparencia electoral



Republicanism and federalism: Argentine solutions for a shared problem

La autonomía de los gobiernos locales sostenida en el federalismo frente a la intervención de la Corte Suprema de Justicia basada en la protección del juego democrático aparece como un equilibrio a recalibrar.



Emiliano Martín Vitaliani

Abogado (UBA) y estudiante de maestría del Erasmus Master in Law, Data and Artificial Intelligence (DCU). Docente de Elementos de Derecho Constitucional y de Derechos Humanos y Garantías (UBA). Investigador especializado en derecho constitucional, teoría democrática y libertad de expresión.



Patricio Daniel Méndez Montenegro

Abogado (UBA) y L.L. M en Derechos Humanos (Essex). Docente de Elementos de Derecho Constitucional (UBA) y Derecho Constitucional II (UTDT). Investigador especializado en federalismo, justicia transicional y multiculturalismo.

Introducción

El 9 de mayo el universo político-legal argentino se vio envuelto en una polémica divisiva. La Corte Suprema, a tan solo 5 días de los comicios, suspendió la celebración de las elecciones de las provincias de San Juan y Tucumán. Estas medidas cautelares se basaron en la verosimilitud de que las candidaturas de los actuales gobernadores podían alterar el principio republicano de gobierno que las provincias juraron asegurar.

Al ampliar la perspectiva, es posible observar un fenómeno que no se restringe a la jurisprudencia reciente de la Corte ni al derecho constitucional argentino. La pregunta por la justiciabilidad del art. 5 de nuestra Constitución y de su equivalente en la Constitución de Estados Unidos se remonta hasta el siglo XIX y recibió una respuesta inicial muy similar por parte de ambas Cortes Supremas.

Este artículo se propone reconstruir ambas corrientes jurisprudenciales para argumentar que, si bien ambos tribunales están cambiando su doctrina clásica de no intervención, la Corte argentina lo está haciendo a una velocidad mucho mayor, lo que la pone frente a una serie de desafíos de difícil solución. La última parte de este artículo explicitará algunos de estos desafíos, poniendo la lupa sobre los posibles problemas que pueden aparecer con la construcción de un estándar más robusto en torno al republicanism provincial.

Las cortes argentina y estadounidense frente al desafío del republicanism provincial

Las candidaturas de Juan Manzur y Sergio Uñac- a Vicegobernador de Tucumán y Gobernador de San Juan respectivamente- son un ejemplo clásico de gobernadores locales que aprovechan la vaguedad de los textos constitucionales para mantenerse en

“La autonomía provincial no es ilimitada, ya que el artículo 5 de la Constitución la restringe garantizando una forma de gobierno republicana. Al aceptar su competencia en la materia, la Corte niega que se inmiscuyan en las competencias exclusivas provinciales. En cambio, la Corte protegió los cimientos sobre los que se organiza el sistema federal:

“Los principios republicanos establecidos por la Constitución impregna las competencias reservadas de las provincias para el ejercicio de su poder constituyente”.

el poder. Este fenómeno no es una excepción de la democracia incompleta argentina sino una característica de muchas democracias federales de Latinoamérica. Los países federales tienen un compromiso muy fuerte con la protección de la diversidad existente entre sus provincias y por eso suelen tener un conjunto de competencias exclusivas que cada una maneja para implementar sus preferencias sin la injerencia del gobierno nacional (Dahl 1983). Si uno quiere federalismo, difícilmente uno pueda pretender iguales regulaciones a lo largo y ancho de un país.

Sin embargo, las constituciones federales no conciben a las provincias como entidades soberanas sino que asumen un compromiso doble. Este compromiso consiste en que, a la vez que el gobierno federal les permite a las provincias decidir sobre sus propias instituciones, estas deben respetar la forma republicana de gobierno (Merrit 1988). Así, los países federales, a la vez que cuentan con una diversidad de organizaciones institucionales a nivel provincial, están unificados bajo ciertos principios, derechos e ideales regulativos compartidos.

Por esa razón, las constituciones federales que se crearon al calor de la Constitución de los Estados Unidos contienen “cláusulas de homogeneidad” más o menos robustas que las provincias deben respetar como condiciones de existencia de la autonomía provincial (Palermo&Kossler 2017). Entre estos países podemos mencionar a México, Brasil, Estados Unidos y Argentina. Precisamente esta cláusula de la Constitución argentina fue la utilizada por la Corte Suprema de la Argentina para suspender la realización de los comicios provinciales.

La jurisprudencia estadounidense

El problema no es algo propio del Siglo XXI sino que existió desde los inicios de la organización constitucional. La jurisprudencia de los Estados Unidos sobre el Artículo IV Sección 4 o, cláusula de garantía, de la Constitución resulta ilustrativa. La Corte de Estados Unidos considera que esta cae bajo el paraguas de las cuestiones políticas no justiciables, por lo que en principio los jueces no pueden intervenir en los casos en los que esté en juego su interpretación.

A mediados del siglo XIX, una vez que Estados Unidos se independizó y su Constitución se echó a rodar, algunos estados todavía no habían resuelto su situación política e institucional. Uno de los ejemplos más paradigmáticos de esta situación fue Rhode Island, donde no había existido un proceso profundo de democratización y todavía regía el marco político iniciado en 1663. En este contexto, se inició el proceso conocido como la Dorr Rebelión, un proceso revolucionario que, si bien no llegó a destituir al gobierno vigente, sí tuvo el éxito suficiente como para reclamar el lugar de gobierno legítimo. El conflicto llegó hasta la Corte Suprema de Estados Unidos envuelto en la pregunta por quién tenía derecho a acceder a la casa de gobierno. Los revolucionarios afirmaban que, dado que ellos y no el gobierno anterior eran la autoridad legítima desde el punto de vista republicano, el gobierno depuesto estaba ocupándola. Por el contrario, el gobierno previo afirmaba esto mismo de los revolucionarios.

La respuesta que la Corte dio a este reclamo en Luther v Borden fue simplemente no resolver en favor de ninguna de las dos par-

tes. Al ser la pregunta por el carácter republicano una pregunta de tipo política, la Corte afirmó que no le correspondía a ella intervenir en los casos en los que estuviera en juego el art. IV sección 4, más conocido como la cláusula de la garantía. Así inició una línea jurisprudencial cuyos efectos pueden observarse hasta la actualidad.

El consenso en torno a la no justiciabilidad de esta cláusula surge del caso Pacific States Telephones & Telegraph case de 1912. Allí la Corte afirmó, al analizar si la realización de referéndums era compatible con la forma republicana de gobierno a pesar de que Madison hubiera dicho explícitamente que el republicanismo se caracterizaba por la representación política, que esta era una pregunta política y por lo tanto no judicializable. En este sentido, afirmó que le correspondía al Congreso y no a los tribunales determinar si la cláusula de la garantía estaba siendo respetada. En consecuencia, era el primero el que debía hacer valer este compromiso constitucional. Esta jurisprudencia se sostuvo en el tiempo a través de casos como O’Neill v Leamer y Mountain Timber Co. v. Washington, donde la Corte confirmó la jurisprudencia sentada en Pacific.

Sin embargo, esta histórica jurisprudencia empezó a tambalear en Baker v Carr, donde utilizó la enmienda XIV para decidir sobre cuestiones que en principio parecían políticas. En este caso afirmó que, según su propia jurisprudencia, son políticas las cuestiones que contaban con un conjunto de características enumeradas por la Corte. Este mismo criterio fue posteriormente expandido en Reynolds v Sims.

Según ciertos autores, la forma en la que la Corte redactó su sentencia abrió la posibilidad de que decidiera en casos en los que estuviera en juego la cláusula de la garantía. Esta posibilidad encontró su eco en la literatura especializada (Bonfeld 1962) y algunos académicos empezaron a reclamar un rol más activo de parte de la Corte en estos casos. Estos reclamos tuvieron ciertas consecuencias, al punto tal que la jueza Sandra Day O’Connor afirmó en un voto en minoría que la jurisprudencia en torno a la cláusula de la garantía tenía matices que permitían pensar en una posible intervención de la Corte.

La jurisprudencia argentina

El artículo 5 de la Constitución Nacional les permite a las provincias darse sus propias instituciones, siempre y cuando ellas respeten el principio republicano representativo y pone en cabeza del gobierno federal la obligación de garantizarlo. Antes de 2013 solo existían unos pocos casos en los que la Corte hubiera abordado estos problemas, ya que consideraba que la organización institucional era un tema reservado a las provincias (Spota 2008). Al considerarse a la forma de gobierno como un asunto no delegado al gobierno federal en los términos de Plaza de Toros, la soberanía recaía sobre las provincias. En Resoagli, Luis c/Provincia de Corrientes, la Corte afirma que las provincias tienen el derecho a gobernarse a sí mismas, lo que significa que conservan su soberanía en todo aquello no delegado al gobierno federal. Esta posición fue caracterizada como la tesis soberanista por Antonio María Hernández (Hernandez 2014).

Respecto al problema específico del artículo 5, la Corte recurrió a su histórica doctrina de las cuestiones políticas no justiciables. En Costes c/ Andrés Prado, el tribunal afirmó que the Courts stated “Dilucidar la compatibilidad de las instituciones provinciales con el Artículo 5 de la Constitución Nacional implica una cuestión de naturaleza política, prohibida como tal a las cortes de justicia”. Al respecto, Bidart Campos afirmó que la compatibilidad entre el principio republicano y el derecho provincial era un problema cuya resolución correspondía a las provincias y no a los jueces federales. En caso de que existiera una violación a este

principio, afirmó, era el poder legislativo federal y no el judicial quien debía intervenir. (Bidart Campos 2009).

Después de la recuperación de la democracia en 1983, algunos de los problemas históricamente considerados como cuestiones políticas no justiciables fueron puestos en cuestión y la Corte comenzó a tomar un rol más activista. Por ejemplo, en *Sueldo de Posleman, Monica y otra*, la Corte argumentó que “la intervención del Tribunal no avasalla las autonomías provinciales, sino que procura la perfección de su funcionamiento, asegurando el acatamiento a aquellos principios superiores que las provincias han acordado respetar al concurrir al establecimiento de la Constitución Nacional.” Algunos años después, en *Electores y apoderados de los partidos Justicialista, Unión Cívica Radical y Democracia Cristiana*, la Corte introdujo un nuevo estándar, en el que la intervención judicial estuviera limitada a aquellos casos en los que hubiera un claro apartamiento del sentido inequívoco que se les debía dar a las normas de derecho público local.

UCR c / Santiago del Estero fue un caso pionero en el que la Corte abandonó la antigua doctrina de la cuestión política y declaró que el artículo 5 era justiciable. Esto condujo a una jurisprudencia activista sobre el tema y un enfoque menos deferente hacia los conflictos políticos provinciales.

La Constitución de Santiago del Estero establece, en su artículo 152, la posibilidad de que el gobernador se reelija una vez, es decir, tener un máximo de dos mandatos. Dado que esa cláusula constitucional se introdujo durante el mandato del entonces Gobernador, Gerardo Zamora, la Convención Constituyente juzgó importante aclarar, en la cláusula transitoria 6, que el mandato que entonces estaba atravesando el Gobernador estaba incluido en el cómputo, por lo que Zamora solo podía tener un mandato más.

Zamora ganó cómodamente su reelección y, pocos meses antes de finalizar su segundo mandato, cuestionó la vigencia del artículo 152, alegando que atentaba contra sus derechos políticos. Los tribunales provinciales apoyaron su reclamo y validaron su candidatura para un tercer mandato. En medio de una crisis política provincial, el principal partido de oposición, la Unión Cívica Radical, presentó el caso en la Corte Suprema. Las probabilidades estaban en contra de los demandantes. La elección estaba a solo unas semanas de anticipación. La Corte Suprema había siempre rechazado la injerencia en asuntos provinciales sólo regulada por normas provinciales, argumento sostenido por la Procuración General de la Nación. La doctrina de la cuestión política apoyó una actitud de moderación por parte de la Corte. Sin embargo, el caso se convirtió en un sello distintivo en la historia de la Corte Suprema.

En primer lugar, la mayoría de la Corte reconoció la autonomía jurídica de la que goza cada provincia. Pero la autonomía provincial no es ilimitada, ya que el artículo 5 de la Constitución la restringe garantizando una forma de gobierno republicana. Al aceptar su competencia en la materia, la Corte niega que se inmiscuyan en las competencias exclusivas provinciales. En cambio, la Corte protegió los cimientos sobre los que se organiza el sistema federal: “Los principios republicanos establecidos por la Constitución impregna las competencias reservadas de las provincias para el ejercicio de su poder constituyente”.

Una interpretación literal de la Constitución provincial implicaba claramente que Zamora no podía postularse para un nuevo mandato como gobernador. Cuando los tribunales locales validaron la postulación de Zamora, el poder judicial provincial modificó ilegalmente la Constitución local. La Corte Suprema sostuvo que, en un sistema republicano, la soberanía popular está limitada por los procedimientos establecidos en la Constitución a través

“Según el tribunal, la intervención judicial debe restringirse a los casos en los que exista una evidente y clara vulneración del sentido inequívoco que debe atribuirse a la constitución provincial”; por lo tanto, a casos en los que las autoridades provinciales restringen sus propias instituciones fundamentales. Esta norma intenta conciliar los principios subyacentes de un sistema de gobierno republicano democrático con las distintas provincias que deben gozar en su organización política bajo una constitución federal.”

del principio del estado de derecho. Siguiendo un razonamiento clásico hamiltoniano, la decisión del tribunal local ignoró el texto de la constitución y, por lo tanto, violó la voluntad del pueblo.

Una vez admitido que el poder judicial puede pronunciarse sobre estos asuntos, la Corte aclara cómo los jueces deben abordar estos casos. Según el tribunal, la intervención judicial debe restringirse “a los casos en los que exista una evidente y clara vulneración del sentido inequívoco que debe atribuirse a la constitución provincial”; por lo tanto, a casos en los que las autoridades provinciales restringen sus propias instituciones fundamentales. Esta norma intenta conciliar los principios subyacentes de un sistema de gobierno republicano democrático con las distintas provincias que deben gozar en su organización política bajo una constitución federal.

En “*UCR c/ Estado de la Provincia de Santa Cruz*”, la Corte brindó mayor detalle sobre el tipo de escrutinio que se aplicará en los casos en que exista una colisión entre el tipo de gobierno republicano y el principio de autonomía federal. Al juzgar la validez del sistema electoral de “lemas”, el tribunal estableció que “la revisión judicial de las leyes provinciales debe ejercerse con la máxima prudencia”, pudiendo revisar sólo los casos más graves. La Corte Suprema sostuvo que procedía su intervención sólo cuando los tribunales locales hicieran una interpretación irrazonable de la constitución local. Siempre que la interpretación de los tribunales inferiores sea una interpretación posible, no hay violación de la cláusula de garantía republicana del artículo 5. En esa ocasión, la Corte sostuvo que su papel no es indicar el mejor sistema electoral disponible, sino verificar si las autoridades provinciales siguen las normas y procedimientos establecidos en su propia constitución. En este sentido, la Corte destaca las características básicas de un escrutinio de mera razonabilidad, como el deber del demandante de argumentar la inconstitucionalidad de la medida, la presunción de razonabilidad y la incapacidad de los jueces para buscar los medios alternativos menos restrictivos.

En *UCR c/ La Rioja*, se analizaba la candidatura del Gobernador Casas. Si bien el artículo 120 de la Constitución provincial no dejaba del todo claro si era posible la reelección por una duda interpretativa de que significaba sucesión recíproca y si el caso del Gobernador estaba incluido dentro de ese universo de casos, Casas decidió aclararlo a través de una enmienda constitucional. La enmienda aclaró que “No hay sucesión recíproca entre el gobernador y el vicegobernador si no hay cruce en los cargos para los que fueron elegidos. El Gobernador o Vicegobernador elegido por un período puede ser elegido para el otro cargo por dos mandatos consecutivos”, por lo tanto, habilitando la candidatura.

Para aprobar esta enmienda, la Constitución de La Rioja establece que el parlamento local debe convocar a una consulta popular, que debe celebrarse en las siguientes elecciones generales. Además, la consulta popular será rechazada si más del 35% de los electores inscriptos no la aprueban.

La consulta se celebró en una elección especial y tuvo el 25,48% de los votos, mientras que el rechazo alcanzó el 18,08%. Por lo tanto, el tribunal electoral aprobó la enmienda, considerando que fue rechazada por menos del 35% de los electores registrados.

“Las Cortes de Estados Unidos y Argentina muestran una tendencia similar, pero con velocidades diferentes. Ambos países tienen una tradición similar en tanto históricamente decidieron no intervenir en los casos en los que estuviera en juego la forma republicana de gobierno a nivel provincial. Sin embargo, también es cierto que esta posición fue descongelándose en los últimos años, aunque en distintas medidas. La Corte estadounidense matizó su posición sobre la no justiciabilidad de la cláusula de garantía, mientras que su par argentino decidió abandonar su vieja jurisprudencia y así se embarcó en la tarea de construir un estándar que pueda ser aplicable a casos futuros. La doctrina de las cuestiones políticas no justiciables no parece haber dado respuesta a los problemas institucionales que aquejan a las unidades subnacionales de uno y otro país, por lo que parece que estamos entrando a una etapa de mayor intervención de parte de los tribunales superiores.”

La Unión Cívica Radical, el partido de oposición, se opuso a tal interpretación. Por un lado, argumentó que el partido gobernante distorsionó el método para contar los votos y que no respetó el requisito de celebrar el referéndum en “las próximas elecciones generales”. Estas dos infracciones a la constitución local violaron la forma de gobierno republicana y, por lo tanto, exigieron la intervención de la Corte Suprema.

Una parte relevante del caso giró en torno a la interpretación de las mayorías necesarias para la aprobación de la enmienda constitucional. El artículo 83 de la Constitución provincial dice explícitamente que la enmienda será rechazada si más del 35% de los electores inscriptos la rechazan. Sin embargo, ningún otro resultado tiene consecuencias. En uno de los apartados más interesantes de la opinión mayoritaria, la Corte analizó si hubo una violación de la forma de gobierno republicana.

La Corte abandonó una noción bastante formalista del republicanismo y apoyó una noción más democrática. La Corte decidió cómo debe interpretarse el silencio de más de la mitad de los votantes registrados y dijo que interpretar como una aprobación cualquier enmienda que no alcance el 35% de los rechazos es inaceptable. El poder constituyente es la expresión más prístina de la voluntad popular, su expresión debe ser inequívoca, excluyendo la posibilidad de asumir que todos los votantes que no votaron apoyaron tácitamente la enmienda. Al rechazar tal interpretación, la Corte sugirió otra diferente. En la decisión, argumentó que la única interpretación compatible con el principio de soberanía popular era considerar que la enmienda sólo podría ser ratificada si obtenía más del 35% de los votos de los electores registrados. En consecuencia, se derogó la enmienda y se anuló la candidatura.

Nuevas reelecciones, viejas soluciones

El martes 9 de mayo, la Corte Suprema volvió a lidiar con casos similares a los de las provincias anteriormente mencionadas. Esta vez, la Corte tuvo que analizar candidaturas en San Juan y Tucumán. El caso en Tucumán involucra a Juan Manzur, que fue vicegobernador de Alperovich entre 2007 y 2015 tras lo cual se presentó para ser él mismo gobernador, cargo que también reeligió. De esa manera, Manzur cumple 16 años entre los cargos de Gobernador y Vice Gobernador. La Constitución de Tucumán habilita expresamente la posibilidad de que el vicegobernador pase a ser gobernador y se reelija, pero guarda silencio sobre si el actual gobernador, después de sus dos mandatos, puede volver a presentarse como Vicegobernador. Esto es justamente lo que Manzur pretende hacer y lo que la justicia tucumana lo habilitó a hacer.

En San Juan la situación es relativamente similar. Uñac fue vicegobernador entre 2011 y 2015. Luego de ese periodo ocupó consecutivamente el cargo de gobernador entre 2015 y 2023. En este año el gobernador presentó su boleta para aspirar a un

tercer mandato como gobernador de San Juan. La Constitución de San Juan establece que el Gobernador puede ser reelegido consecutivamente hasta dos veces”. Al hablar de reelección y no elección, el oficialismo asegura que una persona puede válidamente ocupar el cargo de Gobernador por un término y luego ser “reelegido” dos veces. Ese sería el caso de Uñac.

Ante la posibilidad de que sendas candidaturas sean contrarias a sus propias constituciones, y citando los precedentes anteriormente mencionados, la Corte suspendió ambas elecciones a través de medidas cautelares, a la espera de fallar sobre el fondo de ambos asuntos.

Los dilemas de la intervención

En este contexto, es posible afirmar que las Cortes de Estados Unidos y Argentina muestran una tendencia similar, pero con velocidades diferentes. Ambos países tienen una tradición similar en tanto históricamente decidieron no intervenir en los casos en los que estuviera en juego la forma republicana de gobierno a nivel provincial. Sin embargo, también es cierto que esta posición fue descongelándose en los últimos años, aunque en distintas medidas. La Corte estadounidense matizó su posición sobre la no justiciabilidad de la cláusula de garantía, mientras que su par argentino decidió abandonar su vieja jurisprudencia y así se embarcó en la tarea de construir un estándar que pueda ser aplicable a casos futuros. La doctrina de las cuestiones políticas no justiciables no parece haber dado respuesta a los problemas institucionales que aquejan a las unidades subnacionales de uno y otro país, por lo que parece que estamos entrando a una etapa de mayor intervención de parte de los tribunales superiores.

En Santiago del Estero, la Corte se apartó claramente de su jurisprudencia anterior y afirmó que, si bien las provincias podían decidir sobre cómo interpretar el derecho local, su interpretación no podía ser abiertamente contradictoria con las normas locales. Este criterio fue expandido en La Rioja, donde abrió la posibilidad de que lo violatorio del principio republicano de gobierno no fuera la relación entre la interpretación y el texto local, sino la misma constitución provincial.

Una posible hipótesis de lectura de Santiago del Estero, a la luz de la jurisprudencia posterior de la Corte, es que se trató de una decisión minimalista. Según Cass Sunstein los tribunales deben fallar recurriendo a argumentos mínimos pero suficientes para resolver los casos específicos, lo que deja un amplio espacio al debate democrático sobre las cuestiones constitucionales (Sunstein 2001). Así, es posible pensar que el estándar de Santiago del Estero no es uno que limitaba al principio republicano de gobierno al respeto por las normas locales, sino que ponía al respeto por el derecho provincial bajo el paraguas del principio republicano, sin agotar sus dimensiones. Pensar al estándar del respeto al estado de derecho de esta forma permite dejar la puerta abierta a una intervención más fuerte de la Corte, cuya función sea proteger el proceso democrático a nivel provincial (Ely 1980).

Ahora bien, un estándar de este tipo no estaría exento de problemas. Abrir la puerta a una intervención basada en la protección del juego democrático podría presentar desafíos que fueron ya identificados por la Corte de Estados Unidos. Un estándar menos claro que el de la no intervención o el del apartamiento manifiesto del derecho local podría traer aparejada la dificultad de su aplicación a los casos en concreto y por lo tanto volverse más difícil de manejar. Esta dificultad fue también identificada por Ronald Dworkin, quien criticó a las aproximaciones de este tipo al control judicial de constitucionalidad por carecer de una clara demarcación del ámbito del procedimiento político y, por lo tanto, dejar esta decisión abierta a la decisión de los jueces (Dworkin 2012).

“Abrir la puerta a una intervención basada en la protección del juego democrático podría presentar desafíos que fueron ya identificados por la Corte de Estados Unidos. Un estándar menos claro que el de la no intervención o el del apartamiento manifiesto del derecho local podría traer aparejada la dificultad de su aplicación a los casos en concreto y por lo tanto volverse más difícil de manejar.”

Dado el problema de la falta de precisión de un estándar de este tipo, sería posible argumentar que utilizarlo daría a la Corte federal demasiado poder sobre las provincias, lo que violaría la autonomía que el federalismo busca proteger. Sin embargo, también es cierto que buena parte del valor del federalismo reside en que las comunidades políticas provinciales se autogobiernen, es decir, en aquello que un estándar procedimentalista busca proteger. Por lo tanto, no es claro que la solución que mejor protege al federalismo sea aquella que es más deferente a las decisiones tomadas a nivel local, sino que garantizar un sistema plenamente democrático a nivel subnacional puede también ser una forma de proteger uno de los valores fundamentales del federalismo.

Conclusión

Es posible apreciar una tendencia a la creciente judicialización de la cláusula de la garantía tanto en el derecho estadounidense como en el argentino. La mayor velocidad de este proceso en Argentina vuelve manifiestos los problemas que aparecen al construir un estándar para el abordaje del republicanismo subnacional. A esta altura de los hechos, resta ver cómo lidian las cortes supremas con estos desafíos.

Bibliografía

- Bidart Campos, Germán J. 2009. Manual de la Constitución Reformada, Tomo I. Buenos Aires: Ediar.
- Bonfield, Arthur E. 1962. The Guarantee Clause of Article IV, Section : A Study in Constitutional Desuetude. *Minnesota Law Review* 46. 513-572.
- Dahl, Robert. 1983. Federalism and the democratic process. *Nomos* 25. 95-108.
- Dworkin, Ronald. 2012. *Una cuestión de principios*. Siglo XXI
- Hart Ely, John. 1980. *Democracy and distrust*. A theory of judicial review. USA: Harvard University Press.
- Hernández, Antonio. 2014. Soberanía y autonomía provinciales en la doctrina y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. *Cuestiones Constitucionales*, No.31, México
- Merrit, Deborah. 1988. The Guarantee Clause and State Autonomy: Federalism for a Third Century. *Columbia Law Review* 88. 1-78.
- Palermo, Francesco & Kossler, Karl. 2017. Comparative Federalism: Constitutional arrangements and case law. Hart.
- Sunstein, Cass R., 2001, *One case at a time: judicial minimalism on the Supreme Court*: Harvard University Press.





Entrevista

Juan Pappier: En Guatemala hay un pacto de corrupción que está arrasando con el Estado de Derecho y la democracia

28

Página



Juan Pappier

Subdirector en funciones de la División de las Américas de Human Rights Watch, adonde trabaja sobre varios países de la región. Ha realizado investigaciones y escrito informes sobre abusos relacionados con conflictos armados, represión contra manifestantes, y ataques contra el Estado de derecho, entre otros asuntos.

El próximo 25 de junio se celebrarán las elecciones generales de Guatemala, en un clima de debilidad institucional generalizada. La corrupción ha permeado hasta lo más profundo del Estado, impactando también el proceso electoral.

Organizaciones defensoras de los derechos humanos han alertado sobre las condiciones en las que se celebrarán estos comicios, entre ellas Human Rights Watch (HRW) y Wola.

Desde DemoAmlat entrevistamos a Juan Pappier, subdirector en funciones de la División de las Américas de HRW, sobre el contexto en el que se celebrarán estas elecciones.

¿Qué impresiones tiene Human Rights Watch respecto al sistema judicial en Guatemala?

Mira, en Guatemala estamos viendo una democracia que está en riesgo y que lamentablemente no recibe la atención interna-

cional que merece. Y no la recibe porque a diferencia de lo que ocurre en otros países, como en El Salvador, o en México, o como ocurrió con Jair Bolsonaro en Brasil, aquí no hay un presidente o una figura única que esté liderando este proyecto autoritario.

El proyecto autoritario en Guatemala es muy distinto, es un proyecto oligopólico de distintos intereses, algunos de ellos empresariales, otros militares, otros de crimen organizado, que trabajan de forma conjunta, de forma coordinada, con el propósito de garantizar la impunidad por hechos de corrupción y por violaciones de derechos humanos. Y para eso están arrasando con el Estado de Derecho y con la democracia guatemalteca. Han cooptado las instituciones democráticas, estamos hablando de la Corte Suprema, de la Corte de Constitucionalidad, de buena parte del Tribunal Supremo Electoral, de la Procuraduría para los Derechos Humanos y, por supuesto, del Ministerio Público, que se ha transformado en el arma que utiliza este proyecto autoritario que hay en Guatemala para criminalizar. Para perseguir a aquellas personas que se atrevan a investigar o a exponer la corrupción y el abuso de poder en Guatemala.

Es decir, estamos en una democracia que está en crisis y en este contexto de cooptación de las instituciones es preocupante que

vamos a unas elecciones donde hay pocas garantías de que los guatemaltecos y las guatemaltecas van a poder elegir de forma libre y justa quiénes serán sus próximas autoridades, incluyendo su presidente.

¿Qué pasó con la Comisión Internacional contra la Impunidad? Ese esfuerzo que se hizo desde el año 2006 y duró alrededor de una década. ¿Qué pasó con ese pacto que se había organizado en ese momento para darle cabida a esta comisión de investigación contra la impunidad y por qué no continuó?

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, la comisión que era un organismo creado por acuerdo con las Naciones Unidas, desempeñó un rol crucial para exponer la corrupción, para luchar contra la impunidad, ayudando a dismantelar redes de corrupción, demostrando altas tramas de corrupción a altos niveles del Estado en el poder legislativo, en el poder judicial y también el poder ejecutivo.

Lo que ocurrió fue que este esfuerzo concertado, esto que en Guatemala se conoce como un pacto de corruptos, logró terminar con la Comisión contra la Impunidad en Guatemala. Esto ocurrió durante el gobierno de Jimmy Morales, que declaró no grato al entonces comisionado Iván Velásquez y que logró terminar con el acuerdo con las Naciones Unidas que establecía esta comisión. Y parte de la culpa por este problema lo tienen los Estados Unidos, que durante la administración de Donald Trump y en buena medida bajo el liderazgo para América Latina que tenía el senador Rubio, decidió hacer la vista gorda y permitir que en Guatemala se termine con estos esfuerzos para luchar contra la impunidad. Entonces lo que estamos viendo ahora es una cooptación de las instituciones democráticas que se utilizan para tomar venganza, para tener revancha frente a aquellos fiscales, jueces o miembros de la Comisión de la CICIG que investigaron la corrupción y el abuso de poder en el país.

Con respecto al proceso electoral, ¿qué papel tiene el Tribunal Electoral dentro de este pacto de impunidad o de corrupción que ha de alguna manera cooptado el Estado guatemalteco? ¿Y cómo se expresa esta cooptación en cuanto a los derechos políticos de las personas para competir? Ya que hemos visto inhabilitaciones que han sido denunciadas desde Humans Right Watch a distintos candidatos por razones dudosas, con criterios que a veces no se aplican a todos los partidos o a todos los candidatos. Entonces, ¿cómo eso afecta los derechos políticos, tanto pasivos de las personas que quieren postularse, como también del electorado guatemalteco que va a ver mermada su capacidad de elección?

Probablemente lo que más nos preocupa de las elecciones en Guatemala son estas exclusiones arbitrarias y abusivas de candidatos. Y esto ha ocurrido tanto con candidatos de izquierda, como es la lideresa indígena Telma Cabrera, como con candidatos de derecha, como Roberto Arzú. A ninguno de los dos se les permite participar en decisiones que nosotros creemos que deben ser revisadas porque no son justas o porque se han aplicado distintos raseros para evaluar a los distintos candidatos que se postulan en Guatemala.

Y además, ha habido esfuerzos por excluir al candidato de centro o centro derecha, Edmond Bulet, y recientemente esfuerzos por perseguir penalmente al candidato Carlos Pineda, que según las últimas encuestas estaría liderando la intención de votos.

Es decir, aquí lo que vemos es que se utiliza ya sea las exclusiones del Tribunal Supremo Electoral o la persecución penal en manos del Ministerio Público para interferir con el proceso electoral y con ello no se permite que sean los guatemaltecos en elecciones justas y libres quienes elijan a sus próximos gobernantes.

¿Han tenido contacto con las misiones de observación electoral, por ejemplo, de la Unión Europea, de la Organización de Estados Americanos, o alguna otra misión que tenga la intención de estar en Guatemala para expresar estas preocupaciones?

En Guatemala afortunadamente va a haber dos misiones electorales, una de la OEA y una de la Unión Europea. Creo que cumplen un rol crucial en este proceso electoral y nuestro mensaje para ellos ha sido, primero, que la observación tiene que ser integral, que aquí no nos podemos quedar solamente con la foto de lo que pasa el día de las elecciones, sino que hay que ver la película completa y todo el proceso para excluir candidatos que se está llevando a cabo en estos momentos en el país.

Pero además hay que ponerle el ojo a un tema que es muy importante en Guatemala, que es el financiamiento electoral ilícito. La CICIG cuando estaba en el país concluyó que el financiamiento electoral ilícito es el origen de la corrupción en el país. Y hemos recibido cada vez más reportes sobre el involucramiento del dinero del narcotráfico en campañas electorales en Guatemala, es decir, una situación muy preocupante para estas elecciones en el país y creo que para ello tanto la Unión Europea como la OEA tienen un rol extraordinariamente importante que cumplir para proteger la democracia guatemalteca.

¿Qué papel crees que puedan desempeñar las organizaciones de sociedad civil locales y el periodismo que se atreve a de alguna manera a visibilizar la situación o estas condiciones irregulares en las que se están dando las elecciones?

El periodismo independiente y las organizaciones de la sociedad civil tienen un rol supremamente importante que cumplir en Guatemala, porque ante la falta de organismos independientes la sociedad civil y el periodismo son los únicos que pueden fiscalizar la tarea de las autoridades en el país. Ellos son quienes pueden exponer los entramados de corrupción, quienes pueden develar el abuso de poder, quienes pueden mostrarle al mundo las violaciones de derechos humanos que ocurren en Guatemala.

Por eso hemos sido muy claros con la comunidad internacional, con el gobierno de Estados Unidos, también con la Unión Europea, sobre la necesidad de apoyar los esfuerzos de la sociedad civil guatemalteca, del periodismo independiente, de aumentar el financiamiento y de garantizarles protección, porque de poco sirve que estas personas terminen exiliadas una vez que salen del país, su capacidad de influir, su capacidad de exponer el abuso de poder en Guatemala disminuye significativamente.

Hay que protegerlos en Guatemala, hay que ayudarlos con el financiamiento, porque en buena parte depende de ellos el futuro de la democracia guatemalteca.



Reporte del Observatorio Legislativo de Cuba: marzo - abril 2023



Demoamlat

DemoAmlat presenta el reporte del Observatorio Legislativo de Cuba donde analiza la actividad legislativa de los meses de marzo y abril de este año. La labor institucional de la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) durante este período puede resumirse en tres grandes ejes: la organización de las elecciones del 26 de marzo y del 19 de abril, la continuación de la campaña de legitimación del régimen político cubano en el exterior y la convocatoria de las elecciones de gobernadores y vicegobernadores provinciales.

Durante estos meses se 'eligieron' los diputados de la ANPP, en un proceso electoral que fue catalogado de irregular por varios observadores electorales independientes. También se designaron al Presidente y Vicepresidente de la República, el Primer Ministro, junto a las autoridades de la asamblea y el Consejo de Estado. En este sentido, el 19 de abril la ANPP ratificó a Miguel Díaz-Canel Bermúdez, Salvador Valdés Mesa y Manuel Marrero Cruz como Presidente, Vicepresidente y Primer Ministro respectivamente. También se ratificó la presidencia de la ANPP y el Consejo de Estado de la legislatura precedente.

La ANPP mantiene una presencia mayoritaria de los militantes del Partido Comunista y/o de la UJC, 456 de los 470 diputados son militantes del PCC y/o de la Unión de Jóvenes Comunistas.

En cuanto a la actividad diplomática parlamentaria, se destaca que Cuba recibió al Presidente de la Asamblea Nacional de la República Socialista de Vietnam, Vuong Dinh Huese. También

se registraron reuniones entre las autoridades de la ANPP y legisladores de México, Nicaragua, Rusia y Vietnam.

Además, durante el mes de abril, se constituyó el Grupo Parlamentario de Amistad Argentina – Cuba en la Cámara de Representantes del primero de estos países.

En el ámbito legislativo, la Asamblea Nacional del Poder Popular y su Consejo de Estado no presentaron un excesivo nivel de actividad, lo cual se relaciona con el proceso de renovación de ambos órganos ocurrido entre marzo y abril.

Para conocer más te invitamos a leer el reporte completo.

<https://demoamlat.com/wp-content/uploads/2023/05/Informe-marzo-abril-2023-OLC.pdf>

Hilos de Demoamlat

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1661391900379676673>

□□□ Este 25 de mayo se prevé que en la Segunda Sesión Extraordinaria la Asamblea Nacional del Poder Popular apruebe la Ley de Comunicación Social

□ Una ley que no garantiza a los ciudadanos el ejercicio democrático del derecho a la comunicación

□ Conoce de que se trata

□□□ Sobre el contenido de la ley

□ El proyecto no considera legítimo el ejercicio de las libertades de expresión y de prensa de las y los ciudadanos que colaboran con los medios de prensa independientes

□□□ En el ordenamiento jurídico cubano no hay espacio para la legalización de vehículos comunicacionales que no sean controlados por el Estado, el Partido Comunista de Cuba, o las organizaciones sociales y de masas de cuño paraestatal

□□□ Además, esta ley no se ajusta a los mejores estándares y prácticas internacionales en la materia, como lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su más reciente informe del 2022

□□□ El Observatorio Legislativo de Cuba alertó sobre aprobación de la Ley de Comunicación Social

□ En una Carta Abierta solicitó a Josep Borrell que interceda para que no se apruebe esta ley

□ <https://demoamlat.com/carta-abierta-a-josep-borrell-sobre-la-ley-de-comunicacion-social-de-cuba/>

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1662238967872274433>

□□□ El domingo 28 de mayo, se elegirán los gobernadores y vicegobernadores en #Cuba por un mandato de 5 años

□ Los gobernadores y vicegobernadores no son electos por voto popular, sino por la mediación del Presidente de la República y los delegados municipales del Poder Popular

□□□ En las primeras elecciones de este tipo desarrolladas en 2020 se eligieron todos los candidatos nominados por el Presidente de la República

□ Sólo se nominó a una persona para cada cargo de Gobernador y Vicegobernador

□□□ Para ser gobernador y vicegobernador se requiere:

□ Ser ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía

□ Haber cumplido treinta años de edad

Residir en la provincia

□ Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos

□□□ El Gobernador es el máximo responsable ejecutivo-administrativo en su provincia

□ Mientras que los vicegobernadores cumplen con las funciones que le deleguen los gobernadores

□□□ El Gobernador tiene la facultad de:

-Convocar y presidir las reuniones del Consejo Provincial

-Dirigir, coordinar y controlar la labor de las estructuras organizativas de la Administración Provincial

-Dictar disposiciones normativas y adoptar las decisiones que correspondan

□□□ También están facultados para designar y sustituir a los directivos y funcionarios de la Administración Provincial y presentar al Consejo de Ministros, previo acuerdo del Consejo Provincial, las propuestas de políticas que contribuyan al desarrollo integral de la provincia

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1659676838606565380>

□□□ El Observatorio Legislativo de Cuba alerta sobre aprobación de la Ley de Comunicación Social

□ Un proyecto que no garantiza a los ciudadanos el ejercicio democrático del derecho a la comunicación

□ <https://demoamlat.com/alerta-sobre-la-ley-de-comunicacion-social-cubana/>

□□□ Este derecho incluye las libertades de expresión, de prensa, de acceso y divulgación de la información de interés público, así como el derecho a producir y distribuir contenido de forma independiente al Estado

□□□ Desde la perspectiva de este proyecto, no se considera legítimo el ejercicio de las libertades de expresión y de prensa de las y los ciudadanos que colaboran con los medios de prensa independientes

□□□ En el ordenamiento jurídico cubano no hay espacio para la legalización de vehículos comunicacionales que no son controlados por el Estado, el Partido Comunista de Cuba y las organizaciones sociales y de masas de cuño paraestatal

□□□ La adopción de esta Ley de Comunicación Social no debe considerarse como una herramienta para la democratización del derecho a la comunicación en Cuba, pues su ejercicio está subordinado a los intereses y objetivos políticos de la élite gobernante

□□□ Esta ley no se ajusta a los mejores estándares y prácticas internacionales en la materia, como lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su más reciente informe del 2022

**DEMO
AMLAT**



www.demoamlat.com



Transparencia
Electoral